



# DIARIO OFICIAL



DEL

# MINISTERIO DEL EJERCITO

## DECRETO



### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Número 536/1970, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Antonio Taix Planas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Taix Planas y de conformidad con lo propuesto por la

Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

(Del «B. O. del Estado» núm. 53, de 3-3-1970.)

## ORDENES

### Dirección General de Reclutamiento y Personal



### INFANTERIA

#### Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 76 (León), anunciada por Orden de 16 de enero de 1970 (D. O. núm. 14), he designado al coronel de Infantería de la Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Bohórquez Naves, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 54 (Huesca), anunciada por Orden de 7 de enero de 1970 (D. O. núm. 6), he designado al coronel de Infantería de la Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», don Evencio Feliu Oliver, del de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 62.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Vacantes de mando

De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 62 (Logroño), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre coronales de Infantería de la Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) o Informe reservado a que hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Orga-

nismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).  
Madrid, 24 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 23 de febrero de 1970 (D. O. núm. 46), por la que se anuncia la vacante de mando del Grupo Logístico de la Brigada Paracaidista, queda ampliada en el sentido de que los peticionarios deberán hallarse en posesión del título de Paracaidista.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los jefes y oficiales de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación

de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se expresan, excepto para el que se señala otra situación:

Teniente coronel D. Angel Gutiérrez Palacin, de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares, el día 27 de febrero de 1970, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, quedando agregado en su actual destino hasta que se cubra su vacante.

Esta vacante no se da al ascenso por existir contravacante.

Comandante D. José Bergés Díez, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12, el día 1 de marzo de 1970, en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid.

Esta vacante no se da al ascenso por corresponder al turno de amortización por cuanta vacante.

Capitán D. Angel Aparicio Pérez, de las Fuerzas de la Policía Armada, el día 1 de marzo de 1970, en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destinos de carácter militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

La Orden de 13 de febrero de 1970 (D. O. núm. 38), por la que pasaba al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jesús García Alvarez, de la Jefatura Provincial de Mutilados de Pamplona, queda rectificada en el sentido de que queda confirmado en su destino y no en la situación de disponible como en la citada Orden se mencionaba.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 24 de diciembre de 1969 (D. O. núm. 294), para destinado, con carácter voluntario, al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Fermín García Fernández, del Regimiento de Infantería D. C. C. Toledo núm. 35, quedando obligado a ocupar este destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, planti-

lla eventual, de comandante de la Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que podía ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería, anunciada por Orden de 29 de enero de 1970 (D. O. número 25), para destinado, con carácter voluntario, a la Capitanía General de Baleares el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jorge Serra Ginés, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de provisión normal, cualquier Arma, de comandante de la Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 23 de enero de 1970 (D. O. núm. 20), para destinado, con carácter forzoso, de acuerdo con lo que determina el párrafo segundo del artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), al Juzgado Militar Permanente de la 1.ª Región Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Canal Breire, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), para destinado, con carácter voluntario, en vacante de libre elección, al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Angel Ceano-Vivas López, de la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52, quedando obligado a ocupar este destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir paralelamente las vacantes de provisión normal de tenientes de Intendencia y de cualquier Arma, plantilla eventual, anunciadas por Orden de 23 de enero de 1970 (D. O. núm. 20), para destinados, con carácter voluntario, a los Cuarteles Generales (Mayorías Centralizadas) de las Grandes Unidades que se indican, al personal que a continuación se indica:

*Al Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXII (Mayoría Centralizada), en Jerez de la Frontera (Cádiz)*

Teniente auxiliar de Infantería don Miguel Pérez Puga, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34 (Batallón de la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Argel número 27).

Otro, D. José García Gil, del Grupo Logístico XXII.

*Al Cuartel General de la Brigada Paracaidista (Mayoría Centralizada), en Alcalá de Henares (Madrid)*

Teniente auxiliar de Infantería don Antonio Sastre Espindora, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla número 2.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 9.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio, en Ceuta, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**De libre elección.**

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 2.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (D. O. núm. 146).

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**De libre elección (segunda convocatoria).**

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas núm. 5.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquéllas sometidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al Capitán General de la 9.ª Región Militar, uniéndose copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Ascensos**

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 14, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascenden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Re-

giones Militares y plazas que para cada uno se indican.

**A capitán**

Teniente D. Gabriel Reyes Alarcón, de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 42, con antigüedad de 23 de febrero de 1970, en la 4.ª Región Militar, plaza de Tarragona.

Otro, D. Antonio Seco Sánchez-Tembleque, del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, con antigüedad de 1 de marzo de 1970, en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Matrimonios**

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (Escala activa) D. Ramón Serrano Miláns del Bosch, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, con doña Rosa María Manrique de Lara Linares.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Servicios civiles****Situaciones**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo 4.º de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto del mismo año (D. O. núm. 180), quedan consolidados en su situación de «En Servicios Civiles», en los destinos que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» núm. 162), los jefes y oficial de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan.

En su consecuencia, causan baja en los destinos militares que se expresan, percibiendo sus haberes hasta finalizar el año por la Pagaduría de Haberes de las plazas de sus respectivos destinos civiles, y por la Presidencia del Gobierno (Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales), a partir de 1 de enero de 1971, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 14) y el artículo 2.º de la del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 (DIARIO OFICIAL núm. 12).

*En el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7*

Teniente coronel D. Enrique Tobalina Aguado.

*En el Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64*

Teniente coronel D. Lorenzo Ungria Ungria.

*En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25*

Comandante D. Antonio Cubero León-Salas.

*En el Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15*

Capitán D. Salvador Borges Hernández.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Incorporados a los destinos civiles que les fueron adjudicados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» núm. 17), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio número 17, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo sexto del Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos de las fechas que se indican, los jefes y oficial de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos y situaciones militares que a cada uno se le señala:

*A partir de 1 de febrero de 1970*

Comandante D. Manuel Cruz Balbuen, de «En expectativa de Servicios Civiles».

Otro, D. Juan Sánchez de Ocaña y de María, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Murcia.

Capitán D. Luis Ortás Sánchez, de «En expectativa de Servicios Civiles».

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» núm. 44), publicado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 44, pasa, a petición propia, a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», en la plaza de Zamora, el capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Armas o Cuanto», D. Angel Hernández Gallego, causando baja en el destino civil, Ministerio de la Gobernación, como adjunto del segundo jefe provincial de Protección Civil de Zamora.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de febrero de 1970, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el comandante de Infantería, Escuela activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Megía Romero, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz. Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Escala de complemento

#### Reconocimiento de empleo

Por hallarse incluido en los beneficios que otorga el apartado d) del artículo 1.º de la Ley 195/1963, se le reconoce el empleo de teniente de Infantería de la Escala de complemento, con el mismo carácter honorífico que en la actualidad y antigüedad de 15 de diciembre de 1960, al alférez de la mencionada Arma y Escala, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, D. Lorenzo Torres Sainz, en situación de retirado por Orden de 11 de agosto de 1965 (D. O. núm. 182). Cursó la documentación por el Gobierno Militar de Burgos.

Madrid, 27 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de marzo de 1970, el brigada de complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Miguel Pablo Balaguer, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



## CABALLERIA

### Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Mil-

itar, previa propuesta reglamentaria, que cursarán a dicho alto Centro.

*Día 1 de marzo de 1970*

Teniente auxiliar D. Angel Casado Asensio, de la Unidad de Estudios y Experiencia de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

*Día 3 de marzo de 1970*

Teniente auxiliar D. Marino Rioja Miranda, de la Academia de Caballería.

*Día 4 de marzo de 1970*

✓ Capitán auxiliar D. Francisco Cascaeo Romero, del 7.º Depósito de Sementales.

Teniente auxiliar D. Emeterio Calle Cáceres, del Regimiento de Automóviles de Reserva General.

*Día 10 de marzo de 1970*

Coronel (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Ibaquín Calvo Frexes, de la Subinspección de la 3.ª Región y Gobierno Militar de Valencia.

*Día 15 de marzo de 1970*

Teniente auxiliar D. Santiago Campos Campos, del Grupo Ligero de Caballería X.

*Día 22 de marzo de 1970*

Teniente auxiliar D. Valentín Peral Cifo, de la Mayoría Centralizada de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3.

*Día 30 de marzo de 1970*

Teniente auxiliar D. Agustín Rodrigo Rodrigo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 84. Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Situaciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Instrucción General 168-160 del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 30 de julio de 1968, se concede el ingreso en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (U. D. E. N. E.) de la 2.ª Región Militar, plaza de Badajoz, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Sánchez Pareja de Obregón. Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.  
Una de comandante de Caballería

(E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para el Mando del Grupo de Escuadrones de Barcelona.

Documentación: Instancia y Ficharesumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho a percibir complemento de destino por especial preparación técnica del personal que lo ha acreditado con anterioridad al 1 de septiembre de 1969, se hace constar que reúne las condiciones requeridas para ello por haber ocupado durante el tiempo que se cita vacante para la que se exige título comprendido en el Grupo que se indica del artículo 2.º de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. número 73), modificada por la de 10 de enero de 1969 (D. O. núm. 8), el personal que a continuación se relaciona, al cual le corresponde el Grupo C, factor 0,4, a partir de 1 de febrero a fin de agosto de 1969.

Regimiento Acorazado de Caballería  
Pavía núm. 4

Sargento primero D. Manuel García García.

Otro, D. Juan Méndez Gajate.

Otro, D. Faustino López Rubio.

Otro, D. Manuel Portillo Gañán.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

### Servicios civiles

#### Ascensos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163) y Orden de 9 de agosto del mismo año (D. O. número 179), se ascende al empleo de coronel, con antigüedad de 20 de enero de 1970, al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Ruiz Pardo, en situación de «En Servicios Civiles» en Pamplona, continuando en igual situación y residencia.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Situaciones**

Incorporado al destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 de enero de 1970 (D. O. núm. 17) el comandante de Caballería D. Francisco Javier Fernández de Córdoba y Topete, en expectativa de Servicios Civiles en Sevilla, pasa a la situación de «En Servicios Civiles» en Huelva a partir de 1 de marzo de 1970, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en la nueva redacción del mismo establecida en el artículo 1.º del de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63).

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**ARTILLERIA****Mandos**

Para cubrir la vacante de mando en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para jefe de la Sección Antiáerea, anunciada por Orden de 23 de diciembre de 1969 (D. O. número 293), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Fuente Martínez, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, anunciada por Orden de 3 de enero de 1970 (D. O. núm. 5), he designado al coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, don Joaquín Ruiz de Oña González, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y en la U.D.E.N.E. de dicha Región y plaza.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente para el mando de la Jefatura de Automovilismo de la Comandancia General de Melilla, con preferencia para los que se encuentren en posesión del título de Especialista o apto en Automovilismo, indistintamente, anunciada en turno de libre elección por Orden de 27 de octubre de 1969 (D. O. núm. 246), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel

Arias Jiménez, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 71.

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 288), y como comprendido en el apartado b) del mismo, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Alfredo Figueroa García, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Agregaciones**

Como continuación a la O. C. de fecha 24 de febrero de 1970 (D. O. número 47), por la que se asciende al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Guilloto Uthoff, se amplía en el sentido de que el citado jefe quedará agregado a la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, sin derecho a dietas ni pluses y sin perjuicio del destino que voluntario o forzoso pueda correspondiente hasta el 11 de junio próximo, en consonancia con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 32 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Ascensos**

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. número 163), y una vez cumplido el trámite que determina la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se asciende al amparo de comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 21 de febrero de 1970, al capitán de la citada Arma, Escala y Grupo D. Francisco Lapresa Pastor, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 61, quedando en la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

**Trienios**

Con arreglo a lo que determina el apartado 6.º del artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296) y la Orden de 25 de febrero de 1967 (D. O. núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de marzo de 1970, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

**Del Centro de Instrucción de Reclutas número 2**

Capitán (E. A.) D. Manuel Pérez Chico, ocho trienios (tres de suboficial).

**Del Centro de Instrucción de Reclutas número 6**

Capitán (E. A.) D. Juan Hernández Papis, siete trienios (uno de suboficial).

**Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46**

Capitán (E. A.) D. José Gutiérrez Martos, ocho trienios (dos de suboficial).

**Del Regimiento Mixto de Artillería número 92**

Capitán (E. A.) D. Miguel Valverde Cleofé, siete trienios (uno de suboficial).

Teniente (E. A.) D. José Olives Vidal, cuatro trienios (uno de suboficial).

**De la Plana Mayor de Parque y Talleres de Automovilismo**

Capitán auxiliar D. Esteban Lastra Menéndez, once trienios (tres de suboficial), a percibir desde 1 de febrero de 1970.

**Del Juzgado Militar Permanente de Baleares**

Capitán auxiliar D. Vicente Xameña Neto, nueve trienios (dos de suboficial), a percibir desde 1 de febrero de 1970.

**En situación de disponible en la 3.ª Región Militar**

Teniente auxiliar D. Antonio Bernal Ros, siete trienios (seis de suboficial).

Madrid, 28 de febrero de 1970

CASTAÑÓN DE MENA

**Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra****Destinos**

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 27 de enero de 1970 (D. O. número

ro 23), en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Estadística), pasa destinado, con carácter voluntario, el sargento primero especialista mecánico electricista de armas D. Cesáreo Domínguez Gómez, de la Agrupación de Sanidad de la Reserva General.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

## Servicios civiles

### Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado c) y artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Comandante de Artillería D. Guillermo Dezcallar Alomar, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», con residencia en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, con antigüedad de 13 de febrero de 1970.

Otro, D. Juan González Arroyo, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, con antigüedad de 17 de febrero de 1970.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

## Situación de reserva

### Empleos honoríficos

Por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo 2.º de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 161), se concede, con carácter honorífico, el empleo de comandante, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de Artillería, en situación de reserva, que a continuación se relacionan, los que quedarán en la misma situación militar y plaza en que actualmente se encuentran.

Capitán de Artillería D. José Otazuel Bolamendia, en la 6.ª Región Militar, plaza de San Sebastián, con antigüedad de 9 de marzo de 1968.

Otro, D. Francisco Martínez Garrigós, en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena (Murcia), con antigüedad de 13 de noviembre de 1968.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indi-

can, pasan a la situación de retirado los oficiales de complemento de Artillería pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente de complemento de Artillería D. Fortunato Palacios Burgos; cumplió la edad reglamentaria el día 26 de febrero de 1970.

Alférez de complemento de Artillería D. Teodomiro Rodríguez Díaz, cumplió la edad reglamentaria el día 25 de febrero de 1970.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS

### Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Batallón Mixto de Ingenieros XXXI (Valencia), anunciada en turno de libre elección por Orden de 23 de diciembre de 1969 (D. O. núm. 293), ha designado al comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Salvador Escandell Cortés, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 3.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

ADVERTENCIA.—En la página 847 se publica un aviso de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., que interesa a ayudantes y auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción.



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos desde la fecha que se indica.

## De la Auditoría de Guerra de la Capitanía General de Canarias

Teniente coronel auditor D. Pablo Matos Martín, ocho trienios de oficial desde 1 de enero de 1970.

## De la Dirección General de la Guardia Civil

Comandante auditor D. Francisco Marzal Caparrós, siete trienios de oficial desde 1 de febrero de 1970.

## De la Auditoría de guerra de la Capitanía General de la 4.ª Región Militar

Comandante auditor D. Francisco Muro Jiménez, seis trienios de oficial desde 1 de diciembre de 1969.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



## VETERINARIA MILITAR

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Nadal Ripoll Pujol, disponible en la Capitanía General de Baleares, plaza de Palma de Mallorca, fijando su residencia en la misma Capitanía y plaza, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda y debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 2 de marzo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA



## VARIAS ARMAS

### Situaciones

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Instrucción General 168-160 del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 30 de julio de 1968, se concede el ingreso en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (U. D. E. N. E.) de las Regiones y plazas que se indican al personal que a continuación se relaciona.

### 2.ª Región Militar

Comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Antonio Fernández de Mendoza, en Algeciras.

Capitán de Intendencia (E. A.) don Francisco Carque Cubel, en Ceuta.

**3.ª Región Militar**

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Arma o Cuerpo», D. Federico Gómez de Membrillera y Rodrigo, en Cartagena.

Teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Ignacio Miguel Ruiz, en Valencia.

Comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Ismael Vila Cuesta, en Valencia.

**4.ª Región Militar**

Teniente coronel de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Pascual Santiago Huerias, en Gerona.

Comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don Luis Palacio Serrador, en Barcelona.

**6.ª Región Militar**

Coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Solchaga Lagarde, en Pamplona.

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. José Luis Lucio García, en Burgos.

Comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Rupérez Tutzo, en San Sebastián.

Comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», don José María Ramírez Díaz, en Vitoria.

**7.ª Región Militar**

Teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Destino de Armas», D. Lupericio Lozano Baena, en Salamanca.

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Destino de

Arma o Cuerpo, D. Donato Fierro Martínez, en Valladolid.

Comandante de Infantería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Jesús Pérez Martín, en Salamanca.

Comandante de Caballería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. David López López, en Valladolid.

Comandante de Oficinas Militares (E. A.) D. Alberto Sánchez Hernández, en Valladolid.

Capitán auxiliar de Ingenieros don Antonio de Pedro Pardo, en Salamanca.

Teniente de Caballería (E. A.), apto para Servicios Burocráticos, D. Manuel Pérez Hickman Martín, en Valladolid.

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Julián Vázquez Toro, en Salamanca.

Sargento primero especialista herrador D. Eladio Subtil María, en Segovia.

**8.ª Región Militar**

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Montesinos Blanco, en La Coruña.

**Baleares**

Teniente coronel de Intendencia (Escala activa), D. José Estarás Salva, en Palma de Mallorca.

Comandante de Ingenieros (E. A.) Grupo de «Mando de Armas», D. Jaime Vidal Garcías, en Palma de Mallorca.

**Canarias**

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Luis Martín Miranda, en Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Conforme a lo dispuesto en el apartado 7.5 de la Instrucción General 168-160 del Estado Mayor Central del Ejército, de fecha 30 de julio de 1968, se concede el ingreso en la Unidad de Estudios y Necesidades Eventuales (U. D. E. N. E.) de las Regiones y plazas que se indican al personal que a continuación se relaciona:

**1.ª Región Militar**

Teniente coronel de Artillería (Escala activa), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Francisco Vives Aciano, en Madrid.

Capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Paulino Martín Rodríguez, en Toledo.

**4.ª Región Militar**

Teniente auxiliar de Ingenieros don Alfonso Castellar Montero, en Barcelona.

**6.ª Región Militar**

Capitán de Intendencia (E. A.) don Valentín Arribas Santamaría, en Burgos.

Madrid, 28 de febrero de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

## Consejo Supremo de Justicia Militar



ADVERTENCIA.—Como Apéndices a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas, conteniendo una relación de señalamiento de haberes pasivos y dos de pensiones.



# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

A propuesta del Ministerio del Ejército, esta Presidencia del Gobierno acuerda la publicación del adjunto texto de Normas y Programas para ingresar en los Cuerpos Eclesiásticos del Ejército, de la Armada y del Aire.

Madrid, 31 de enero de 1970.

**CARREROS**

**NORMAS SOBRE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS ECLESIASTICO DEL EJERCITO, DE LA ARMADA Y DEL AIRE**

El Convenio entre la Santa Sede y el Estado español de 5 de agosto de 1950, restableciendo la Jurisdicción Eclesiástica Castrense, complementa-

do con las Normas aclaratorias a que hace referencia el artículo 4 del mismo Convenio, publicadas el 25 de enero de 1954, establecen Reglas para la oposición mediante la cual han de seleccionarse los candidatos a los Cuerpos Eclesiásticos de los tres Ejércitos.

Estas Normas se han de formular expresamente en los Edictos de convocatoria:

«Al Vicario general corresponde publicar el Edicto de convocatoria, en que fijará las condiciones, documentación y materias sobre las que ha de versar la oposición, como asimismo el número de ejercicios.»

La práctica del Vicariato, man-

nida con constancia, ha sido la de conservar sin modificaciones, tanto el número de ejercicios y sus características como los Programas que en ellos habrían de desarrollarse. Esta práctica atendía a la conveniencia de que los posibles candidatos a las oposiciones dispusieran de un espacio de tiempo más dilatado que los plazos subsiguientes al Edicto de convocatoria, a los que no se les podía dar la extensión apropiada a una preparación tan cuidadosa como realmente se exige.

Atendida esta discreta práctica y proponiéndome introducir modificaciones en el sistema de oposiciones y en los programas, creo conveniente

hacer públicos, con la debida antelación, los criterios en los que se inspirarán los futuros Edictos de convocatoria, en lo que se refiere a su desarrollo técnico y sus programas.

La oposición, según establecen las Normas aclaratorias, ya aludidas, se organizará de manera que dos ejercicios de oposición simultanearán, en la debida proporción, el sistema y materias de las oposiciones a canonjías y de dos concursos a curatos.

Las importantes modificaciones que en estas materias ha introducido el Concilio Vaticano II son un motivo preponderante para actualizar nuestros criterios.

Me complace hacer constar al mismo tiempo que, tanto el sistema como su diligente ejecución, han servido para seleccionar para los Cuerpos Eclesiásticos de nuestros Ejercicios Capellanes de grandes méritos y competencia.

Todo atentamente considerado juzgo conveniente notificar a cuantos pueden tener interés en ello, que los Edictos futuros convocando oposiciones a los Cuerpos eclesiásticos castrenses desarrollarán en líneas generales el siguiente sistema y Programa:

1.º Los ejercicios de la oposición serán cinco:

1. El primer ejercicio consistirá en la traducción y comentario de un texto tomado de las Constituciones Conciliares del Vaticano II sus libros al apuntes, con una duración de dos horas. Este ejercicio será escrito.

2. Desarrollo de un tema por espacio de una hora, sacando en suerte entre los del Programa propuesto, con libros y apuntes y veinticuatro horas de preparación.

3. Desarrollo de dos temas sacados en suerte de los del Programa, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que, además, habrá de entregar al Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

4. Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte preparados por el Tribunal sacados del Programa, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5. Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre tres párrafos del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

2.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualesquiera de los ejercicios las aclaraciones que estimen oportunas a los opositores. Cada opositor pueda hacer los reparos que estime convenientes a sus compañeros por espacio de cinco minutos.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE LOS CUERPOS ECLESIASTICOS DEL EJERCITO, DE LA ARMADA Y DEL AERE

#### LA REVELACION DIVINA

##### 1. La revelación en sí misma.

- Naturaleza y objeto de la revelación.

- Preparación de la revelación evangélica.
- Cristo completa la revelación.

##### 2. La transmisión de la revelación divina.

- Los Apóstoles y sus sucesores, pregoneros del Evangelio.
- La Sagrada Tradición.
- Relación mutua de la Sagrada Escritura y la Tradición.

##### 3. Inspiración de los libros sagrados.

- Existencia de la inspiración.
- Naturaleza.
- Criterios de la inspiración.

##### 4. Inerrancia de los libros inspirados.

- El hecho de la inerrancia.
- Sentido y alcance de la inerrancia bíblica.
- Aplicaciones de la inerrancia:
  - En el orden moral.
  - En el orden científico.
  - En el orden histórico.

##### 5. Canon de los libros inspirados.

- Planteamiento del problema y conceptos.
- El Canon del A. T.
- El Canon del N. T.

##### 6. Interpretación de los libros inspirados.

- En sentido literal.
- Sentido pleno.
- Sentido típico.
- Normas del Magisterio.

##### 7. El Pentateuco

- Aspectos literarios del Pentateuco.
- El trabajo de la Crítica.
- Situación actual del problema.
- Sinopsis del contenido y teología del Pentateuco.

##### 8. Origen del mundo y del hombre.

- La creación.
- Teología de la creación.
- El hombre, «imagen de Dios».
- El pecado del primer hombre.
- La promesa de salvación.

##### 9. La Alianza.

- Abraham:
  - Padre de los creyentes.
  - Vocación y promesa.
  - Fe y obediencia.
  - Pacto y señal del pacto.
  - Cristo, descendiente de Abraham.

##### 10. Moisés, el libertador.

- Egipto, tipo de servidumbre.
- Liberación por la sangre de los corderos.
- Exodo, tipo de salvación.
- Moisés, intermediario ante Dios.

##### 11. Alianza en el Sinai

- Israel, pueblo de Dios.
- Yahvé, Dios de Israel.
- El Decálogo.
- Los ritos de la Alianza.

##### 12. Los Profetas y el Pacto.

- Terminología.
- Carácter sobrenatural del profetismo.
- Sentido del profetismo israelítico.
- El profeta y la comunidad.

##### 13. Amós:

- El profeta que hostiga.
- Oseas:
  - El amor fiel de Dios.
- Isaías:
  - Teología del Resto.
- Jeremías:
  - Testigo de Dios.

##### 14. Los Evangelios.

- Nociones generales sobre los Evangelios.
- Historia de la interpretación.
- Historicidad de los Evangelios.

##### 15. Jesucristo, el Salvador

- El Hombre.
  - Concepción.
  - Nacimiento.
  - Genealogías.
  - Características de su humanidad.

##### 16. El Mesías.

- Ideas mesiánicas en el Judaísmo.
- Mesías-drey.
- El Hijo del Hombre. El «Cristo».
- Profecías mesiánicas.

##### 17. Hijo de Dios.

- Relación de Jesús con el Padre.
- Miembro de la familia divina.
- Pruebas de la divinidad de Jesucristo.

##### 18. Redentor.

- El perdón de los pecados.
- Obediencia y amor de Jesús.
- Presciencia de la Pasión.
- Pasión, Muerte y Resurrección.

##### 19. La salvación. El Reino de Dios.

- El Reino de Dios:
  - Reino presente y futuro.
  - Parábolas del Reino.
  - El «Evangelio del Reino».

##### 20. Los bienes del Reino.

- La salvación.
- Las Bienaventuranzas.
- Dios como Padre.
- Alianza del Nuevo Testamento.

##### 21. La vida religioso-moral

- El Sermón de la Montaña.
- El mandamiento del amor.
- La conciencia.
- Percepción: consejos evangélicos.



22. *La Iglesia.*

- Jesús, su fundador.
- El Reino de Dios y la Iglesia.
- Elección de los Apóstoles.
- Pedro, fundamento.
- Poder de atar y desatar.

23. *Los Sacramentos*

- Bautismo: fórmula trinitaria, perdón de los pecados, regeneración.
- Eucaristía: los cuatro relatos, el banquete pascual, la fracción del pan, la sangre de la alianza, invitación a repetir la cena.
- Absolver y retener los pecados.

24.—*Teología Paulina.*

- Pablo.
- Su vida.
  - Elección y misión.
  - Actividad misionera de Pablo.
  - Sus cartas: nociones generales.

25. *El hombre y el pecado.*

- La esencia del hombre.
- El pecado y su universalidad.
- El origen del pecado, El Pecado Original.
- Las consecuencias del Pecado.

26.—*La Redención.*

- Dios, autor de la salvación.
- La sangre de Cristo.
- La Cruz.
- La muerte.
- Universalidad de la Redención.
- Terminología soteriológica Paulina.

27. *La justificación y la Fe.*

- Justificar.
- Justificación presente y definitiva.
- Justicia de Dios.
- Doctrina de la Fe.
- Gracia y libertad.

28. *La nueva vida en Cristo y en el Espíritu.*

- «En Cristo».
- Regenerados.
- Fórmulas de unión con Cristo.
- Incorporación a Cristo.
- El Espíritu de Dios.

29. *La Iglesia.*

- Como cuerpo místico.
- Cristo, principio de unidad.
- Esposa de Cristo.
- Penitencia de Cristo.
- Los carismas en la Iglesia.
- Jerarquía.
- Notas de la Iglesia.

30. *La Comunidad primitiva.*

- Los Hechos de los Apóstoles como fuentes.
- La Resurrección de Jesús.
- Pentecostés.
- Predicación primera.
- Las decisiones de los Apóstoles.
- Concilio de Jerusalén.

## TEOLOGÍA DOGMÁTICA

31. *Creación.*

- Mundo visible e invisible.
- El hombre en el mundo: Origen del hombre y de la familia humana.
- Trascendencia del hombre por su naturaleza y vocación.

32. *El hombre y Dios.*

- Cognoscibilidad de Dios: La razón ante la Revelación. El ateísmo.
- El problema de lo sobrenatural.
- Elevación y pecado original.

33. *Dios se revela en la Historia*

- Hitos principales de la Revelación.
- Cristo, culmen de la revelación y de la historia y de la salvación; Revelador del Padre y dador del Espíritu.
- El Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en la obra salvífica.

34. *Dios revelado por Cristo.*

- Persona y naturaleza de Dios.
- Unidad de Dios trino.
- Trinidad y Nuevo Testamento.
- Teología del misterio: Misterios, apropiaciones, procesiones y relaciones divinas.
- El Padre, principio no producido: generación del Hijo, el Padre y el Hijo, principio unitario del Espíritu Santo.

35. *Cristo en la Historia.*

- El misterio de Cristo, Dios-hombre: Naturalezas, persona unión hipostática.
- La persona de Jesús en el testimonio evangélico.
- Cristo en su condición humana.
- La obra de Dios.

36. *La Redención.*

- El dogma y su historia: Herejías magisterio.
- Necesidad o conveniencia. El hecho histórico.
- El poder redentor de la Pasión: Eficacia moral, mérito y satisfacción.
- La universalidad de la redención.

37. *El misterio de la salvación de Cristo.*

- La Resurrección de Cristo: el hecho y su significado teológico-salvífico.
- La venida del Espíritu y la Iglesia.
- María en el misterio y en el de la Iglesia.

38. *La Virgen María y su misterio.*

- María, Madrid de Dios humana.

- Madre virginal de Jesucristo.
- Immaculada y santa.
- Contribución especial de María a la redención: Corredentora y medianera.
- Asunta al cielo y Madre de la Iglesia.

39. *Respuesta del hombre a la intervención de Dios en la Historia.*

- Fe, teología y dogma.
- Tradición, Escritura e Iglesia.
- La Iglesia Católica. Las iglesias cristianas y demás religiones en el plan de la salvación.

40. *Los Sacramentos.*

- Cristo-sacramento, la Iglesia-sacramento y los Sacramentos de la Iglesia.
- Aspecto personal en la estructura de los Sacramentos.
- Simbolismo, «carácter» y acción de Cristo.
- Gracia comunicada y causalidad. Sujeto.

41. *Iniciación y progreso en la salvación dentro de la salvación.*

- El bautismo, incorporación a Cristo en el Pueblo de Dios.
- La Confirmación, fortaleza del espíritu para el testimonio de Cristo.

42. *La Santa Eucaristía*

- La conversión eucarística: Transustanciación.
- Teorías teológicas: Transignificación, transfinalización, transfuncionalización.
- Presencia real y permanencia sacramental.
- La Misa, sacrificio-memoria de la muerte y resurrección del Señor.

43. *La penitencia.*

- El Sacramento.
- Doctrina y disciplina penitenciales en la historia cristiana.
- La confesión de los pecados. Evolución de la práctica y justificación teológica.
- La penitencia como conversión.
- La penitencia en el proceso de la justificación.

44. *La unción de los enfermos.*

- Cuestiones sobre la teología y pastoral de este Sacramento.
- Enfermedad, dolor y gracia.
- Configuración con Cristo y efectos.

45. *El Sacramento del Orden.*

- Naturaleza sacramental del Episcopado.
- La colegialidad episcopal.
- Sacramentalidad del presbiterado
- Cuestiones teológico-pastorales respecto al Diaconado y otros Ordenes.

46. *El matrimonio.*

- El matrimonio, Sacramento de la Nueva Ley.
- El matrimonio en la perspectiva de la historia de la salvación.
- El amor, base de la comunidad familiar.
- Amor conyugal y paternidad responsable.
- Aspectos teológicos de la «*Humanae Vitae*».

47. *Dimensión eclesial y ecuménica de los Sacramentos.*

- Sacramentos y vida cristiana: Acción directa de Dios y acción del sujeto.
- Teología sacramentaria no católica.
- Principios católicos que deben regular la intercomunicación sacramental.

48. *El pecado como frustración del Plan Divino.*

- El pecado, repulsa de la salvación en Cristo.
- El hombre ante el mal.
- El triunfo sobre el pecado por la comunión en el misterio de Cristo y el esfuerzo ascético.

49. *El hombre nuevo en Cristo.*

- La aceptación de la gracia en Cristo: El cambio hacia la gracia.
- La gracia de Cristo en el hombre; Perdón de los pecados.
- Mérito y virtudes como elevación y potenciación del nuevo ser cristiano.

50. *La gracia santificante o el misterio de la filiación adoptiva.*

- Aspectos negativo y positivo de la justificación.
- La gracia santificante como don creado e increado.
- La participación de la naturaleza divina y la filiación adoptiva.
- Carácter cristológico y eclesiológico de la gracia.

51. *Necesidad de la gracia y actividad saludable.*

- Gracia elevante y necesidad física y absoluta; actos saludables; «*infirmi fidei*»; justificación «*in facto esse*».
- Necesidad moral de la gracia salvadora para el hombre ya justificado.

52. *El hombre, término de la salvación en Cristo.*

- El hombre, sujeto moral: Libertad y responsabilidad en la aceptación de la salvación.
- Ley de Cristo y conciencia cristiana.
- El amor, plenitud de la Ley de Cristo.

53. *Consumación escatológica individual de la historia de la salvación.*

- El hecho de la muerte y su sig-

nificado: Participación en la muerte de Cristo; fin definitivo de la peregrinación terrestre.

- La inmortalidad del alma: Principio configurador del cuerpo. Espiritualidad y semejanza a Dios. Doctrinas erróneas actuales.
- El juicio particular: Hecho y esencia en la doctrina de la Iglesia, la Sagrada Escritura, los Padres y la reflexión teológica.
- El infierno: Realidad. Infierno y pecado. Eternidad y penas.
- Purificación «*post mortem*». La purificación como satisfacción. Unión de vivos y difuntos en el proceso de purificación.

54. *El cielo como plenitud del Reino de Dios en el hombre.*

- El cielo como unión con Cristo y contemplación inmediata de Dios; Visión beatífica.
- El cielo como gracia y recompensa.
- El cielo como plenitud del anhelo humano de la vida y felicidad eterna.

55. *Escatología general o final.*

- Doctrina sobre la Parusía: Tiempo y presagios.
- La resurrección de los muertos: Verdad revelada y reflexión.
- Significación y características del cuerpo resucitado.

TEOLOGIA MORAL

56. *Renovación y método genético de la Teología moral.*

- Vocación de los fieles en Cristo.
- La moral del Evangelio: Perfeccionamiento, virtudes, talentos, sermón del monte, consejos.
- Nexos entre dogma y moral en San Pablo y San Juan.

57. *Ideal y finalidad de la vida en las diversas corrientes actuales del pensamiento.*

- Exposición somera de los más significativos.
- La solución cristiana.
- Valor moral y fin último.
- Doctrina del Magisterio y de la Revelación sobre el fin último del hombre.

58. *Acto humano y acto moral.*

- Su constitutivo esencial.
- Impedimentos de la libertad humana, participación de la divina.
- La presión social y la presión de los medios de comunicación sobre la libertad individual.
- Imputabilidad y motivación inconsciente.

59. *Existencia de la moralidad objetiva. Moralidad subjetiva.*

- Errores del positivismo.
- El voluntarismo marxista. Norma próxima y remota de moralidad.

- Extensión de la moralidad a los actos externos, indiferentes y a las omisiones. Los sentimientos y la moralidad.

60. *Fuentes de moralidad.*

- El objeto moral en sí mismo y en «*situación*».
- Doctrina católica tradicional sobre la moralidad de las circunstancias.
- El juicio prudencial; perfeccionado mediante los dones del Espíritu Santo.
- Preceptos, consejos y vocación.
- Normas pastorales en la formación de la voluntad y en el cultivo de los motivos.

61. *La ley, norma objetiva remota del obrar moral.*

- Noción y clases de ley.
- Promulgación y aceptación de la ley.
- Interpretación y cese de la ley.
- Privilegio y dispensa.

62. *La ley de Cristo, ley del amor.*

- Contenido de la ley de Cristo en orden a la propia santificación, a la vida familiar y social, al culto.
- Preceptos y consejos.
- Declaración o dispensa del Papa en la ley divina.

63. *La ley humana, complemento de la natural y de la de Cristo.*

- Fundamento bíblico de la obligatoriedad en conciencia de toda ley justa eclesiástica o civil.
- Legislación apostólica y de la Iglesia primitiva, como cumplimiento del mandato del Señor.
- Competencia del Estado para dar leyes.

64. *La conciencia como facultad.*

- Su dignidad.
- Conciencia psicológica y la conciencia moral en cuanto acto.
- La conciencia es falible, por lo que hay obligación de formarla y evitar su deformación: modo de hacerlo.
- ¿Qué clase de conciencia es norma subjetiva obligatoria de moralidad? Principios reflejos.
- Crítica de los sistemas.

65. *Ética de la situación o «moral nueva».*

- Resumen de la doctrina.
- Magisterio de la Iglesia en esta doctrina.
- La decisión personal; la autoafirmación.

66. *El pecado, repulsa de la salvación en Cristo.*

- El pecado en la Revelación.
- Pecado mortal-grave-venial.
- Esencia del pecado mortal.
- Teoría de la «*Opción fundamen-*

- tal» y opciones periféricas.
- Ocasión próxima de pecado y obligación de evitarla.
  - Distinción numérica y específica de los pecados.
67. *El triunfo sobre el pecado por la Comunión en el misterio de Cristo y el esfuerzo ascético.*
- Caracteres de la conversión en el Antiguo y Nuevo Testamento.
  - Contrición y atrición.
  - En la Nueva Ley no hay contrición perfecta sin voto del Sacramento de la Penitencia.
  - La conversión y la confesión sacramental.
  - Necesidad «jure divino» de la integridad formal de la confesión sacramental.
68. *Las virtudes en general.*
- Naturaleza y clases.
  - Distinción entre las infusas y las naturales.
  - Formación aumento y corrupción de las virtudes infusas.
  - Relación de las virtudes infusas con los dones del Espíritu Santo y de éstos con la castidad.
69. *Las virtudes teologales, fundamento de la vida moral sobrenatural.*
- La Fe en el Nuevo Testamento: respuesta a Dios en Cristo. Propiedades del acto de fe teologal.
  - Prerrequisitos morales de la fe.
  - Deberes morales que impone la fe. Obligación de fortalecerla y defenderla.
  - La libertad religiosa y el indiferentismo religioso.
  - Lectura de libros prohibidos. El «Índice», sin valor jurídico y con fuerza moral.
  - El problema del ateísmo (G. et S., n. 19).
70. *Respuesta en esperanza a Dios que se promete en Cristo.*
- La esperanza en el Antiguo Testamento: Protoevangelio, patriarcas y profetas.
  - La esperanza en el Nuevo Testamento: Cumplimiento en Cristo de la esperanza de Israel.
  - Cristo, esperanza de la Iglesia. Esencia de la esperanza teologal y su dinamismo en la vida moral.
  - Desarrollo de la esperanza y su perfeccionamiento por los dones del Espíritu Santo.
71. *El amor, plenitud de la ley de Cristo.*
- Caracteres del amor divino en el Antiguo Testamento: Misericordia, amistad, amor universal y personal.
  - En el Nuevo Testamento: El amor divino revelado en Cristo «obediencia» hasta la muerte.
  - Esencia de la caridad; propiedades; efectos del amor divino.
  - Pecados opuestos.
72. *El amor al prójimo en la Sagrada Escritura.*
- En el Antiguo Testamento (Lev. 19, 17, 18; Dt. 10, 18; Eclo. 28, 1-10).
  - En el Nuevo Testamento: Carácter sobrenatural del «mandamiento nuevo», su medida es el amor de Cristo.
  - Obras de caridad. Obligatoriedad de la limosna en el plano internacional.
73. *El amor, base de la comunidad familiar.*
- La piedad familiar. Repercusión moral de las nuevas condiciones sociales de la familia.
  - Moral familiar según el Vaticano II (L. G., n. 41; G. et S., número 7-9; 47-52). La familia humana, «Iglesia doméstica» (L. G., número 11); Deberes de los padres. Deberes de los hijos.
  - Responsabilidad prematrimonial. Obligación moral de seguir la vocación religiosa.
74. *Virtud de la religión.*
- Formas y actos del culto religioso.
  - Pecados contra la religión.
  - Teoría actual del «secularismo»; su oposición a la «consecratio mundi» (L. G., n. 34).
75. *El amor y respeto del propio cuerpo.*
- Moralidad de las diversiones.
  - Grave obligación de la mortificación-abstinencia como precepto divino-eclesiástico.
  - La sexualidad, don de la naturaleza y su regulación moral.
  - Pecados opuestos al recto amor del cuerpo.
76. *Pecados contra la vida ajena.*
- Homicidio del inocente; la eutanasia; el aborto directo.
  - Principio del doble efecto y del de totalidad aplicados al aborto indirecto y otras obligaciones quirúrgicas.
  - Aplicación de analgésicos a los moribundos. Homicidio del injusto agresor y del malhechor.
  - La pena de muerte y mutilación penal.
  - Guerra convencional y atómica. Genocidio.
77. *La virginidad y el celibato consagrado por el «Reino de los Cielos» (Mt. 19, 12).*
- El distintivo del discípulo perfecto (Lc. 9, 23; 14, 26; 18, 29-30; I Cor. 7, 25, 32; 2 Cor. 11, 2).
  - Valor espiritual de la virginidad y del celibato: Libertad, caridad y fecundidad espiritual.
  - Encíclica «Sacerdotalis coelibatus» (Pablo VI) y doctrina del Vaticano II (O. T., n. 10; P. O.,
- número 16; P. C., n. 12; L. G., números 40-42).
78. *La virtud de la castidad en la juventud.*
- Educación de la pureza. Iniciación sexual.
  - Evolución de la sexualidad infantil: Orientación y sublimación de la sexualidad. Coeducación.
  - Culpas indirectas. Ofensas contra el pudor.
  - Perversiones sexuales. Orientación pastoral de la juventud.
79. *El matrimonio: a) Como institución natural. b) Como Sacramento.*
- Esencia. Fines: Doctrina del Vaticano II (G. et S., nn. 48-50).
  - Propiedades del matrimonio: ministros.
  - Forma canónica ordinaria (c. 1094) y extraordinaria (c. 1907, 1908) del matrimonio cristiano.
80. *La tradición cristiana y la moral conyugal.*
- La paternidad responsable (G. et S. n. 50).
  - Exposición analítica de la «Humanae vitae». Regulación de la natalidad. Prohibición de medios directamente abortivos, esterilizadores y anticonceptivos: Razones teológicas.
  - Licitud del recurso a los períodos infecundos. Inmoralidad de la fecundación artificial de la mujer.
  - Vocación matrimonial y mutua santificación. Ascetismo cristiano en el matrimonio.
81. *La virtud de la obediencia, medio de salvación.*
- Fundamento bíblico de la obediencia debida a la autoridad legítima (Rom. 13, 1-2), mientras no manda cosas injustas (Hech. 5, 29).
  - La obediencia responsable, participación de la fe de Cristo. Relación de la obediencia con las vv. teologales.
  - ¿Crisis de la obediencia o crisis de fe?
  - Coresponsabilidad del Superior. Síntesis de la libertad y obediencia confiada Dios, meta de la obediencia.
82. *La virtud de la justicia al servicio del amor.*
- Derecho al honor y a la fama. Ofensas contra el honor y la fama.
  - El derecho al trabajo. El contrato del trabajo. Obligaciones derivadas del mismo. Salario.
  - Doctrina social de la Iglesia.
  - Huelga. Sindicato y defensa del trabajo.
  - El apostolado entre los obreros: Directrices pastorales.

83. *El derecho de propiedad y su función social.*

- La beneficencia.
- Objeto de la propiedad. Usufructo, servidumbres.
- Injurias lesivas de Los bienes de fortuna: Hurto, robo, injusta damnificación, injusta cooperación.
- Obligación de restituir del «poseedor» de buena, mala o dudosa fe.
- Circunstancias de la restitución.
- La extrema necesidad.
- La oculta compensación.

84. *El Sacramento de la Penitencia.*

- Los pecados, materia de este sacramento.
- La confesión de los pecados en las circunstancias ordinarias.
- La confesión en peligro de muerte.
- Pecadores consuetudinarios, recidivos y ocasionarios.

85. *La jurisdicción necesaria para otr confesiones.*

- Ordinaria, delegada, suplida.
- Reserva de los casos; finalidad.
- Reservas de pecados y censuras en particular.
- Normas jurídicas.
- Virtudes del buen confesor.
- Posibles abusos en la administración del sacramento (Const. «Sacramentum penitentiae», y cc. 904, 894, 2367, 888).

TEOLOGIA PASTORAL

86. *Eclesiología y pastoral.*

- Rasgos fundamentales de la Eclesiología del Vaticano II: Consecuencias pastorales.
- Lo institucional y lo carismático en la práctica pastoral.
- La Iglesia y los signos de los tiempos.

87. *Teología de la acción pastoral.*

- Las misiones divinas y la misión de la Iglesia.
- Principios y leyes fundamentales de la acción pastoral.
- La Iglesia, principio y término de la acción pastoral.
- Iglesia y Reino de Dios.

88. *Los Ministros de la acción pastoral.*

- Los Obispos y la acción pastoral.
- Los presbíteros y la acción pastoral.
- Los religiosos y la acción pastoral.
- Los seglares y la acción pastoral.

89. *Pastoral de conjunto.*

- Fundamentos teológicos de la Pastoral de conjunto.
- Fundamentos sociológicos de la Pastoral de conjunto.

- Instituciones de la Pastoral de conjunto.

90. *Teología de la palabra.*

- El ministerio de la palabra de Dios en el interior de la Acción de la Iglesia.
- La eficacia de la Palabra de Dios.
- Etapas del Ministerio de la Palabra: Evangelización, catequesis y homilía.

91. *La evangelización.*

- A quien se dirige la evangelización: Tipos de incredulidad.
- La evangelización, misión de toda la Iglesia: Sacerdote y seglar en la evangelización.
- Contenido de la predicación misionera: El kerigma.
- Evangelización y testimonio de la Iglesia.
- Fin de la evangelización: implantación de la Iglesia mediante la conversión cristiana.

92. *La catequización.*

- Naturaleza y fin de la Catequesis.
- El contenido de la catequización.
- Las principales leyes de la acción catequética.
- Los responsables de la acción catequética.
- Las instituciones de la catequización.

93. *La homilía.*

- La homilía: su naturaleza propia dentro del ministerio profético.
- Elementos esenciales de la homilía; su inspiración bíblica, referencia al Ministro litúrgico, atención a la vida de los fieles.

94. *La acción litúrgica.*

- Teología de la acción litúrgica.
- La Pastoral litúrgica en el interior de la Acción de la Iglesia.
- Los signos litúrgicos.
- La participación de los fieles en la liturgia.

95. *Pastoral de la Asamblea eucarística.*

- Naturaleza de la Asamblea eucarística.
- El domingo, día del Señor.
- Pastoral de la celebración eucarística.

96. *La Iglesia y la acción de los cristianos en la temporal.*

- La Iglesia, servidora de la Humanidad y sacramento de la construcción del Reino.
- Relación mutua entre la Iglesia y el mundo.
- Ayuda que la Iglesia procura al dinamismo humano.
- Ayuda que la Iglesia recibe del mundo moderno.

97. *Acción pastoral y vida comunitaria.*

- Fundamentos antropológicos de la vida comunitaria.
- Psico-sociología de los pequeños grupos.
- Vida comunitaria y vida cristiana.

TEOLOGIA ESPIRITUAL

98. *Finalidad de la vida cristiana.*

- La gloria de Dios, fin último y absoluto.
- La santificación del alma, fin próximo y relativo.
- La gloria de Dios y nuestra configuración con Cristo.
- El servicio del prójimo (I.G., número 40).

99. *Realidad de la vida sobrenatural.*

- Existencia de la vida sobrenatural.
- Principio formal.
- Naturaleza de la gracia santificante.
- Sujeto de la misma.
- Efectos (I.G., n. 7; Ib., n. 40).

100. *Universal vocación a la perfección y aspectos diversos.*

- Naturaleza de la perfección cristiana.
- Obligatoriedad.
- Sólo existe una clase de santidad.
- Diferenciación según los dones propios y gracia recibidos.
- Santidad de la Jerarquía.
- Id. de los Religiosos e Institutos Seculares.
- Santidad de los Laicos. Dimensión transcendente y temporal de la santidad (I.G., n. 39 ss.; Ib., número 43 ss.; GS., nn. 1-2 et passim).

101. *Obstáculos de la perfección.*

- Ecclesia semper perficienda. La Iglesia Santa y necesitada de purificación.
- Lucha contra el pecado, el mundo, demonio y carne.
- Purificación activa de las potencias.
- Las purificaciones pasivas (I.G., número 8; Ib., n. 39 et passim).

102. *Crecimiento de la perfección.*

- La gracia puede y debe crecer.
- Dios, causa eficiente del crecimiento. Medios principales: la palabra de Dios.
- Participación frecuente en los sacramentos.
- La Eucaristía como fuente de santificación en su doble aspecto de sacramento y sacrificio.
- Otras funciones sagradas (I.G., número 42; Ib., n. 7 et passim; Ib., n. 39).

103. *Crecimiento de la perfección (bis).*

- Las virtudes infusas y los dones del Espíritu Santo.
- Aspectos sociales de las virtudes cristianas y virtudes peculiares de la vida en sociedad (L.G., número 42).

104. *Vida cristiana mística.*

- La vida ascética y la vida mística.
- Elementos constitutivos esenciales de la mística.
- Mística «confusa» y mística «caracterizada». Formas concretas y etapas sucesivas. Fenomenología extraordinaria de la mística y sus causas.

105. *La vida de oración.*

- Naturaleza de la oración.
- Conveniencia y necesidad.
- Grados de oración: vocal, meditativa, afectiva y de simplicidad.

106. *Auxilios tradicionales de la perfección.*

- Plan de vida.
- Práctica del examen de conciencia.
- Lectura espiritual y estudio religioso.
- Dirección espiritual.
- Firmeza de la misma.
- Importancia y necesidad.
- Cualidades del Director espiritual. Oficios y obligaciones.
- Cualidades y deberes del dirigido.

107. *La Virgen María y nuestra santificación.*

- Elementos teológicos de su intervención.
- El oficio de María en nuestra santificación. La verdadera devoción a María.
- Principales devociones marianas.

## DERECHO CANONICO

108. *Concepto y naturaleza del Derecho Canónico.*

- Concepto del Derecho.
- Carácter jurídico del Derecho Canónico.
- Carácter pastoral del Derecho Canónico.
- Objeciones doctrinales modernas.

109. *El Código de Derecho Canónico.*

- Proyecto de codificación.
- Elaboración y promulgación.
- Derecho posesional.
- Perspectivas actuales de revisión.

110. *El Código y el Derecho Concordatario.*

- Naturaleza jurídica del Concordato.
- Sujeto y objeto de los Concordatos.

— El Derecho Concordado y el Código de Derecho Canónico.

— El Concordato Español en 1953.

111. *La norma canónica.*

- La Ley.
- La costumbre canónica.
- El privilegio.
- La dispensa. El Motu Proprio de «Episcoporum muneribus» y la dispensa de las leyes eclesásticas.

112. *Interpretación y suplencia de la norma canónica.*

- Naturaleza de la interpretación.
- Clases de interpretación.
- Reglas de interpretación.
- El problema de las lagunas jurídicas.

113. *La persona eclesiástica.*

- Constitución de la personalidad física eclesiástica.
- Elementos que influyen en el ejercicio de su capacidad jurídica.
- La persona moral eclesiástica.

114. *De los clérigos en general.*

- Incardinación y excardinación.
- El Concilio Vaticano II y el problema de la distribución del Clero.
- Privilegios de los clérigos. El Concordato Español y los privilegios de los clérigos.
- Obligaciones de los clérigos, tanto positivas como negativas.

115. *De la Suprema Potestad y de los que de ella participan por Derecho Eclesiástico.*

- El Romano Pontífice. El Primado Pontificio y la Doctrina de la colegialidad.
- La nueva constitución de la Curia Romana.
- Las Conferencias y Comisiones Episcopales.
- La Jurisdicción Eclesiástica Castrense. La instrucción de «Vicariis Castrensis». El Convenio de 5 de agosto de 1950, por el que se crea la Jurisdicción Eclesiástica Castrense en España.

116. *De la potestad episcopal y de los que participan en la misma.*

- Los Obispos. Derechos y deberes.
- El Vicario General. Los Vicarios Episcopales.
- Los Párrocos. Derechos y deberes.
- Los Vicarios Parroquiales.

117. *Bautismo y Confirmación.*

- El Ministro del Bautismo.
- Sujeto del Bautismo.
- El bautismo de los niños de padres acatólicos y herejes.
- El Decreto «Spiritus sancti muneris» sobre el Ministro de la confirmación.

118. *La Santísima Eucaristía.*

- Binación y trinación de la Misa.
- El ayuno eucarístico, a tenor de las nuevas disposiciones.
- Hora de la Misa y de la distribución de la Sagrada Comunión.
- Legitimidad de los estipendios de misas y limitaciones en la materia.

119. *Del Sacramento de la Penitencia.*

- Potestades necesarias en el ministro de la penitencia.
- Facultades especiales de los Capellanes militares en la materia.
- La Constitución Apostólica «Indulgentiarum doctrina», de 1 de enero de 1967, actual disciplina sobre indulgencias.

120. *El Orden Sacerdotal.*

- Ministro capaz de la Sagrada Ordenación.
- Ministro legítimo de la misma.
- Irregularidades e impedimentos.
- El «motu proprio» «Sacrum Diaconatus Ordinem».

121. *El Sacramento del Matrimonio.*

- Naturaleza del matrimonio.
- Doctrina sobre la sacramentalidad del matrimonio.
- Las propiedades esenciales del matrimonio.
- Potestad reguladora del matrimonio.

122. *Los impedimentos matrimoniales*

- Potestad para establecer y abrogar impedimentos matrimoniales.
- Los matrimonios mixtos.
- La consanguinidad y afinidad.
- Potestad para dispensar de los impedimentos matrimoniales.

123. *El consentimiento matrimonial.*

- Naturaleza y requisitos del consentimiento matrimonial.
- El consentimiento y el error.
- La simulación total y parcial del consentimiento.
- El consentimiento viciado por el miedo.
- El consentimiento condicionado.

124. *La forma canónica del matrimonio.*

- La forma jurídica ordinaria.
- La delegación para asistir al matrimonio.
- La forma jurídica extraordinaria.
- El matrimonio de conciencia.

125. *La disolución y revalidación del matrimonio.*

- La disolución del matrimonio no consumado.
- El Privilegio Paulino.
- La separación perpetua y temporal.
- La convalidación simple y la sanación en la raíz.

126. *De los lugares y tiempos sagrados.*

- Las iglesias.
- Los oratorios.
- La sepultura eclesiástica.
- La Constitución «paenitemini» sobre disciplina penitencial.

127. *Del Magisterio Eclesiástico.*

- La institución catequética.
- La sagrada predicación.
- La instrucción religiosa en Escuelas y Universidades.
- Referencia al Concordato español de 1953.
- La previa censura y prohibición de libros.

128. *De los procesos eclesiásticos.*

- La Potestad judicial de la Iglesia.
- Límites de la potestad judicial eclesiástica y de la civil.
- Organos jurisdiccionales en la Iglesia y el fuero competente.
- El Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España.

129. *Los procesos administrativos.*

- Causas canónicas y procedimiento para la remoción de párrocos tanto inamovibles como amovibles.
- Procedimiento contra clérigos negligentes.
- Procedimiento contra clérigos concubenarios.
- Procedimiento en la imposición de la suspensión «ex informata conscientia».

130. *De los delitos eclesiásticos.*

- Elementos objetivo, subjetivo y legal del delito.
- Formas de imputabilidad: El dolo y la culpa.
- Causas eximentes, atenuantes y agravantes de la imputabilidad.
- La codelincuencia.

131. *De las penas canónicas.*

- De la potestad punitiva de la Iglesia.
- Noción y clases de penas canónicas.
- Sujeto pasivo de la potestad coactiva de la Iglesia.
- Remisión de las penas canónicas.

## HISTORIA DE LA IGLESIA

## Edad Antigua.

132. *Los orígenes del cristianismo: Jesucristo fundador de la Iglesia.*

- Convergencia del Antiguo y Nuevo Testamento: El pueblo judío (el pueblo de Dios) y sus promesas mesiánicas.
- Expansión del cristianismo. La vida de la primitiva Iglesia.
- Predicación del Evangelio en España.

133. *La Iglesia de los Mártires.*

- El conflicto con los judíos de la Diáspora.
- El conflicto con el Imperio Romano. Persecuciones.
- El triunfo de la libertad religiosa. Edicto de Milán.
- Las actas de los mártires. Martirologios.

134. *La Iglesia de los Santos Padres.*

- Los ocho primeros concilios ecuménicos. Su razón de ser.
- La cristianización del Imperio y la romanización de la Iglesia. Teodosio y Justiniano.
- Las grandes figuras de los Padres de la Iglesia de Oriente y Occidente.
- Las cristiandades de Occidente y la invasión bárbara.
- Las cristiandades mediterráneas y la invasión árabe.
- Los concilios visigóticos.

## Edad Media.

135. *El monacato oriental y occidental.*

- San Antonio, San Pacomio y San Benito.
- Monasticismo irlandés. San Bonifacio y San Fructuoso.
- Las Ordenes Militares.
- Las Cruzadas.

136. *El imperio de Occidente con Carlomagno.*

- El feudalismo y la Iglesia.
- La reforma de Gregorio VII. Dictatus Papae.
- La reforma de Cluny y su introducción en España.

137. *La Iglesia, educadora de Occidente.*

- Las Universidades.
- Origen, desarrollo y apogeo de la Escolástica.
- La romanización del derecho. El Corpus Iuris Canonici.

138. *La teocracia y el pontificado medieval hasta Bonifacio VIII.*

- Hugo de San Victor y San Bernardo.
- Los Papas del siglo XIII.
- La lucha entre el Pontificado y el Imperio.
- La bula Unam Sanctam y su exégesis histórico-teológica.
- Los concilios medievales.

139. *Las grandes Ordenes mendicantes.*

- Dominicos, Franciscanos, Carmelitas y Agustinos.
- Sus fundadores y Reglas.

## Edad Nueva o Moderna.

140. *Renacimiento y humanismo.*

- Los Papas de Aviñón.

- Centralismo y fiscalismo de la administración eclesiástica.
- El cisma de Occidente. El Concilio de Constanza.

141. *Los Papas del Renacimiento. Figuras más destacadas.*

- La prerreforma católica. La «devotio moderna».
- Los Reyes Católicos y la reforma religiosa.
- La Inquisición medieval y la española.
- El descubrimiento de América y su evangelización. El Patronato Real, el Patronato de Indias y el Vicario Regio.

142. *El protestantismo.*

- Lutero y su programa.
- El luteranismo hasta la Paz de Augsburgo.
- El triunfo del protestantismo.
- Otros reformadores.

143. *Reforma católica.*

- La Contrarreforma. El Concilio de Trento: Texto y exégesis de sus principales sesiones.
- Las nuevas órdenes religiosas.
- Las guerras de religión.

144. *La expansión misionera de la Iglesia.*

- San Francisco Javier y las misiones de Oriente.
- La fundación de Propaganda Fide.
- La organización central de la Iglesia: Las Congregaciones Romanas.

## Edad Contemporánea.

145. *La Ilustración y sus características.*

- Jansenismo y Regalismo.
- La Revolución francesa. Napoleón y la Iglesia.
- El fin del antiguo régimen en Europa y en España.

146. *La Iglesia de los tiempos nuevos.*

- La desamortización. Su justificación y errores.
- La pérdida de dos Estados Pontificios.
- El liberalismo y la Iglesia.
- Pío IX y el Concilio Vaticano I.
- León XIII y la «Rerum Novarum».
- El Concilio Vaticano II.

## DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

147. *Introducción a la doctrina social de la Iglesia.*

- ¿Qué es el problema social?
- Competencia de la Iglesia en materia social.
- Principales documentos de la Iglesia de carácter social.
- El cristianismo y la Doctrina Social de la Iglesia.

## 148. Principios básicos del orden social cristiano.

- La persona humana.
- Sociedad y autoridad.
- El bien común.
- Justicia social y caridad.

## 149. Factores del orden social (1).

- La familia. El problema demográfico.
- El trabajo. Su remuneración.
- La propiedad.

## 150. Factores del orden social (2).

- La empresa.
- La socialización. Asociaciones profesionales.
- El Estado.

## 151. Concesiones erróneas del orden social (1).

- El liberalismo económico.
- Capitalismo.
- Neoliberalismo.

## 152. Concepciones erróneas del orden social (2).

- Totalitarismo.
- Socialismo.
- Comunismo.

## 153. Restauración del orden social.

- La promoción del proletariado.
- La paz social. La lucha de clases.
- El desarrollo económico.
- Factores responsables de la solución del problema social.

## BIBLIOGRAFÍA ORIENTADORA

El Programa sigue un método abierto; por lo que será fácil prepararlo con los mismos textos y apuntes que se hayan usado en los Seminarios o Universidades al hacer la carrera eclesiológica.

Sin embargo, a modo de orientación, nos permitimos recomendar la siguiente bibliografía:

## 1. La Revelación divina.

- A. Robert-A. Feuillet: «Introducción a la Biblia». Editorial Herder.
- M. Meinertz: «Teología del Nuevo Testamento». Editorial Fax.
- L. Rubio Morán: «El misterio de Cristo en la historia de la Salvación». Ediciones Sígueme.

## 2. Teología dogmática.

- M. Schmaus: «Teología Dogmática». Edit. Rialp.
- Karl Rhaner: «Escritos de Teología». Taurus. Madrid, 1961, siguientes, cinco tomos.
- «Historia Salutis». Serie de monografías de Teología Dogmática. BAC (en publicación).

## 3. Teología moral.

- A. Lanza-Palazzini: «Principios de Teología Moral». Editorial Rialp.
- «Theologiae moralis Summa». BAC.
- B. Haring: «La ley de Cristo». Editorial Herder.

## 4. Teología pastoral.

- C. Floristán: «Teología de la Acción Pastoral». (BAC).
- Siazzi, O. P.: «Fundamentos teológicos de la Acción Pastoral». (Studium).
- Guy de Bretagne: «Pastoral fundamental». (Studium).

## 5. Teología espiritual.

- J. de Guibert: «Lecciones de Teología Espiritual». Razón y Fe.
- B. Jiménez Duque: «Teología Mística». Madrid, 1963.
- Gustave Thibis: «Santidad Cristiana». Editorial Sígueme. Salamanca.

## 6. Derecho Canónico.

- «Comentarios al Código de Derecho Canónico de la BAC».
- «Derecho Canónico Postconciliar BAC».
- E. F. Regatillo: «Instituciones y Jus sacramentarium». Editorial Sal Terrae.

## 7. Historia de la Iglesia.

- Llorca-Villoslada Montalván: «Historia de la Iglesia Católica». BAC.

## 8. Doctrina social de la Iglesia.

- «Doctrina social de la Iglesia». Instituto Social León XIII. Editorial Cucusla.

(Del B. O. del E. n.º 36, de 11-2-70.)

## AVISOS

## EMPRESA NACIONAL «SANTA BARBARA», DE INDUSTRIAS MILITARES, S. A.

## Anuncio de vacante

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 27 del contrato suscrito entre el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria, aprobado por Decreto 808/1960, de 4 de mayo, esta Empresa anuncia que existen en la Fábrica Nacional de La Coruña, dependiente de la misma, los siguientes puestos de trabajo vacantes, a desempeñar por los pertenecien-

tes al Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción:

*Grupo de Ayudantes.*—Uno. Especialidad química.

*Grupo de Auxiliares.*—Uno. Especialidad mecánico armero.

Los jefes y oficiales del referido Cuerpo Auxiliar, de las especialidades que se indican, que deseen ocupar estas vacantes, lo solicitarán por escrito del Director-Gerente de la Em-

presa, calle Joaquín García Morato, número 31, 6.º, Madrid-10, acompañando relación de sus actividades y méritos profesionales.

El plazo de admisión de estas solicitudes será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Las condiciones que habrán de regir la adscripción a la Empresa de quienes ocupen dichas vacantes serán las que se determinan en el capítulo III del Contrato citado.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

## SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

## JUNTA REGIONAL DE CONTRATACION DE LA 1.ª REGION MILITAR

## Expediente núm. 60/69

En el «B. O. del Estado» núm. 51, de fecha 28 de febrero próximo pasa-

do, se ha publicado un anuncio de esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para enajenar, por subasta pública, si lotes de diverso material inútil (chatarra, trazo, etc.), depositados en Cuernos, Centros y Dependencias de esta

plaza, cuya licitación tendrá lugar el día 8 del próximo mes de abril, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden ser examinados en estas Dependencias, todos los días hábiles, a horas de oficina, y

el material a enajenar en los distintos Almacenes, previa autorización de esta Junta:

Importe anuncios, cuenta adjudicatarios.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

Núm. 78

P. 1-1

#### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso de vestuario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de confección de artículos de vestuario con destino a la Tropa, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente núm. 1 S. V. 15/70-49.

#### Relación de Artículos y precio límite

- 25.000 gorras granito (confección), al precio límite unitario de 82 pesetas.
- 80.000 gorras, modelo 67 (confección), al precio límite unitario de 56 pesetas.
- 80.000 gorras, modelo 67 (confección), al precio límite unitario de 32 pesetas.
- 25.000 uniformes paseo, granito kaki (confección), al precio límite unitario de 290 pesetas.
- 90.000 uniformes instrucción, modelo 67 (confección), al precio límite unitario de 445 pesetas.

El plazo de entrega de los artículos confeccionados no podrá ser superior al de ciento cincuenta días naturales, computándose a partir del siguiente día en que se comuniqué la elevación a definitiva, entregándose los mismos en el Almacén Central de Intendencia (Madrid).

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán, número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Se-

cretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las doce horas del día 2 de abril. El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 9 de abril de 1970, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de febrero de 1970.

Núm. 58

P. 1-1

#### JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS

Esta Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso público para la adquisición, con destino a la Tropa, de los siguientes suministros, a los precios límites que se señalan.

#### Relación de artículos y precio límite

- 92.250 pares de botas media caña tres hebillas, instrucción, al precio límite de 390 pesetas el par.

Los artículos enumerados habrán de ser entregados en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de elevación a definitiva en el Almacén Central de Intendencia.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Los licitadores deberán unir a sus proposiciones económicas fianza suficiente por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Principal.

Se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de fecha 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres, lacrados y firmados; núm. 1, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del pliego de bases), y núm. 2, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las 10,45 horas del día 3 de abril de 1970.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once horas del día 3 de abril de 1970.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de febrero de 1970.

Núm. 60

P. 1-1

#### TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, núm. 34

Necesitando adquirir, por contratación directa, material eléctrico por un importe de 140.393 pesetas, se admiten ofertas, con la indicación de «Expediente núm. 6», que se entregarán en la Jefatura del Detall, hasta las once horas del día 24 de los corrientes.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se encuentran expuestos en la Jefatura del Detall.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

Núm. 70

P. 1-1

#### TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, núm. 34

Necesitando adquirir, por contratación directa, 50 brújulas, por un importe de 106.000 pesetas, se admiten ofertas con la indicación de «Expediente núm. 7», que se entregarán en la Jefatura del Detall, hasta las doce horas del día 24 del actual.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se encuentran expuestos en la Jefatura del Detall.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

Núm. 71

P. 1-1

#### TALLER Y CENTRO ELECTROTECNICO DE INGENIEROS

Princesa, núm. 34

Necesitando adquirir, por contratación directa, tres motores de explosión de 30 CV., por un importe de pesetas 24.110, se admiten ofertas con la indicación de «Expediente núm. 8», que se entregarán en la Jefatura del Detall, hasta las once horas del día 31 de los corrientes.

Los pliegos de condiciones técnico-legales se encuentran expuestos en la Jefatura del Detall.

Madrid, 3 de marzo de 1970.

Núm. 72

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de los víveres y artículos hasta las once horas de los días 18 y 31 del actual, para el consumo del mes de abril próximo.

Informes en la Administración.

Importe de los concursos a prorrato.

Palma de Mallorca, 2 de marzo 1970.

Núm. 77

P. 1-1





# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### Apéndices



### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PERSONAL MARROQUI E INDIGENAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 13 de abril de 1955 (D. O. núm. 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, al personal que figura en la adjunta relación, que empieza con el soldado indígena Mohamed Uld Aozar Uld Buyerna, núm. 63.115, del Grupo de Sagüía el Hamra y termina con el soldado marroquí Abdelkader Ben Mimun Senan, número 80.892, del Grupo de Infantería Adhucemas núm. 5, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes 172/65 (D. O. núm. 292) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 (B. O. del Estado núm. 90).

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Mohamed Uld Aomar Uld Buyema, núm. 63.195 ...	Soldado Indígena...	Sagua El Hamra ...	750,00	1	enero	1970

## POR LA PAGADURIA CENTRAL DE MUTILADO

Abdelam Ben Amar Beniurriagli, núm. 6.200 ...	Sargento Marroquí.	Reg. Inf. Ceuta, 3 ...	2.232,49	1	enero	1966
Benaïsa Ben Mohammed, núm. 7.056 ...	Cabo Marroquí ...	Reg. Inf. Larache, 4 ...	976,38	1	enero	1966

## INDEMNIZACION UNA SOLA VEZ POR

			Cantidad a percibir	
Abdelam Ben Hamido Ben Abdela, núm. 17.440.	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Tetuán, 1 ...	6.750,00	—
Hamed Ben Si Hamed Dris Serradi, núm. 28.282.	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Tetuán, 1 ...	6.750,00	—
Lahasen Ben Hamed Tauni, núm. 32.175 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Tetuán, 1 ...	6.750,00	—
Aïxa Ben Said Lukili, núm. 30.337 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Tetuán, 1 ...	6.750,00	—
Mohamed Ben Layasi Hachuns, núm. 8 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Tetuán, 1 ...	6.750,00	—
Layasi Ben Mohamed, núm. 31 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Tetuán, 1 ...	4.500,00	—
Mohammed Mohammed Butaleb, núm. 20.109 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Tetuán, 1 ...	9.750,00	—
Hamed Ben Hamed Ben Said, núm. 30.170 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Tetuán, 1 ...	9.000,00	—
Bugaleb Ben Mohammed Ben Ali, núm. 30.237 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Tetuán, 1 ...	3.750,00	—
Mesaud Ben Mohamed Ben Mesaud, núm. 3.091 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Melilla, 2 ...	6.750,00	—
Abdelkader Ben Tieb Ben Ali, núm. 31.572 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Caball. Melilla, 2 ...	2.250,00	—
Hossain Ben Haddu Mimun, núm. 16.928 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	2.250,00	—
Moh Mohamed Chilali, núm. 17.323 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	7.500,00	—
Abdelkader Ben Mimun Senan, núm. 30.392 ...	Soldado Marroquí.	Reg. Inf. Alhucemas, 5 ...	2.250,00	—

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que lo practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición que como trámite

inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el Decreto-Ley 15/67 de la Jefatura del Estado (D.D. O.O. números 272 y 273).

## OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de notificación.

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

**QUE SE CITA**

Desde fecha de arranque a fin diciembre 1966, percibirá una vez incrementado el 5% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Hasta fin de diciembre de 1968 percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65, y Decreto-Ley 15/67 Pesetas	Desde 1 de enero de 1969 percibirá una vez incrementado el 125% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Punto de residencia y Pagaduría por la que deben cobrar		Observaciones y Fecha de la orden de retiro
			Punto de residencia	Pagaduría Militar	
			El Aaiún ... ..	Pref. Gobierno.	

(a) 16-12-69 (D. O. 286).

**Y PENSIONISTAS MARROQUIES DE TETUAN**

3.906,85	—	—	Alcázarquivir ... ..	Tetuán ... ..	(0, 5, 21, 71, 84).
1.708,66	1.052,76	2.106,85	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	(0, 10).

**LA PAGADURIA CENTRAL DE TETUAN**

					Transferido a F. A. R. M.
—	—	—	Rabat-Sale ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Alcázarquivir ... ..	Tetuán ... ..	8-9-56.
—	—	—	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Tadla ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Alcázarquivir ... ..	Tetuán ... ..	14-9-56.
—	—	—	Alcázarquivir ... ..	Tetuán ... ..	31-8-56.
—	—	—	Taza ... ..	Tetuán ... ..	14-9-56.
—	—	—	Larache ... ..	Tetuán ... ..	14-9-56.
—	—	—	Nador ... ..	Tetuán ... ..	14-9-56.
—	—	—	Nador ... ..	Tetuán ... ..	14-9-56.
—	—	—	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	31-2-58.
—	—	—	Tetuán ... ..	Tetuán ... ..	31-2-58.
—	—	—	Mazuza ... ..	Tetuán ... ..	31-2-58.

(10) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

(71) No se le acumula a su regulador la Gratificación Especial que específicamente le concedió su Ley de retiro, en virtud del acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1966 y norma 4.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1967 («B. O. del Estado» número 90).

(84) Este haber pasivo lo percibirán quienes acrediten ser sus herederos, hasta el 17 de octubre de 1966, fecha del fallecimiento del causante.

(a) Desde la misma fecha de arranque percibirá la cantidad mensual de 1.687,50 pesetas, por aumento del 125 por 100, por Ley 1/64 y Decreto-Ley 15/67.

Madrid, 12 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

**PERSONAL CIVIL**

**Pensiones**

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Josefina Martín Gutiérrez y termina con D. Constantino Sánchez Gacio y esposa.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefina Martín Gutiérrez ...	Viuda ...	Artillería ...	General de División Excmo. Sr. D. Carlos Paralle Vicente ...
Doña María de los Angeles-Concepción Blanco Santías ...	Viuda ...	Infantería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico Ynglé Sallés ...
Doña María de las Mercedes Villar • Baca ...	Viuda ...	Caballería ...	Coronel D. Angel Galindo Villanueva ...
Doña María Luisa Tormo de León ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Coronel D. Manuel Chamorro Cuevas Mons ...
Doña Juana María Juanes García ...	Huérfana ...		
Doña María de la Gloria Juanes García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Coronel D. Mario Juanes Clemente ...
Doña María Josefa Juanes García ...	Huérfana ...		
Doña María Angeles Juanes García ...	Huérfana ...		
Doña María del Carmen Franco González-Llanos ...	Viuda ...	Armada ...	Capitán de Navío D. Casimiro Echevarría Acha ...
Doña Consuelo Algarra Rafegas ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. José Madrid Cañabate ...
Doña Manuela Viana Valero ...	Viuda ...	Mutilados ...	Teniente coronel D. Francisco Villanueva Fernández de la Pradilla ...
Doña María Bienvenida Barrachina García ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Manuel Wiña Adalid ...
Doña Florentina Estrada Conde ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Rafael Martín de la Escalera ...
Doña Angeles Cayuelas Poñares ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. José María Oliva Martín ...
Doña Pilar Tomás Sierra ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. José Tomás Ferrer ...
Doña Luisa Tomás Sierra ...	Huérfana ...		
Doña Marina Navarro Alabanda ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Ramón Navarro Corell ...
Doña María Pilar Aparicio y Pérez del Pulgar ...	Huérfana ...		
Doña María Luisa Aparicio y Pérez del Pulgar ...	Huérfana ...	Caballería ...	Comandante D. Arturo Aparicio Aizpurua ...
Doña Julia Luna Paspati ...	Huérfana ...	Artillería ...	Comandante D. Francisco García Comedilla ...
Doña Marina Josefa Serrano Dorado ...	Huérfana ...	Caballería ...	Capitán D. Antonio Serrano Trujillo ...
Doña Fernandina Canalda Vilache ...	Viuda ...	Intendencia ...	Capitán D. Francisco Calvo Mayoral ...
Doña María del Carmen Rabadan Villares ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Francisco Ovejero Pérez ...
Doña Manuela Vicente Ferrero ...	Viuda ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Adriano Ferrero del Río ...
Doña Isabel de la Rosa Puente ...	Huérfana ...	Oficinas Militares ...	Oficial primero D. Melquiades de la Rosa Blanco ...
Doña Pilar Muñoz Cuartas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Fidel Diego Fernando ...
Doña María Dolores Suárez Leiceaga ...	Viuda ...	Armada ...	Teniente de Navío D. Fernando Malaxechevarría Carrero ...
Doña Elisa González Buria ...	Huérfana ...	Artillería ...	Maestro de Taller Principal D. Martín González Trujillo ...
Doña Juana Crespo Galán ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Ramón Pulido Rubio ...
Doña Claudia Finat Aguillar ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Primitivo Gómez Gómez ...
Doña Enriqueta Castillo Lozano ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. Luis Pérez Rosado ...
Doña Dionisia Belenes Polo ...	Viuda ...	Legión ...	Teniente D. Luis de Sandes Puerto ...
Doña Rosa Lozes Angibay ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Maqueira Salgueiro ...
Doña María Luisa Valdés Barros ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Francisco Palau Sastre ...
Doña María Josefa Urrusunu Pérez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Ramón Urrusunu García ...
Doña María Manuela Senra Ruza ...	Huérfana ...	Armada ...	Primer Armero D. Francisco Senra Lorenzo ...
Doña María del Carmen Martínez Parret ...	Huérfana ...	Infantería ...	Segundo teniente D. Manuel Martínez Camareno ...
Doña Josefina Hervás Galindo ...	Viuda ...	Infantería ...	Aférez D. Dionisio Chinarro Martínez ...
Doña Josefa Caneiro Pernas ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar primero de Artillería D. Amando Nogueira Garrido ...
Doña Rosa García Palacios ...	Viuda ...	Artillería ...	Suboficial D. Mariano Coca Sahagún ...
Doña Dolores Lozano Noguerras ...	Viuda ...	Artillería ...	Auxiliar segundo D. Juan Amador Marín López ...
Doña María García Escañl ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Brigada D. Juan Román Peregrin ...
Doña Antonia Pulgower Tomás ...	Viuda ...	Museos Militares ...	Brigada médico D. Baltasar Pocovi Pocovi ...
Doña Micaela Alonso Riesco ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Angel Sánchez Sánchez-Santos ...
Doña Alejandra González Martínez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Luis Benito González ...
Doña María Manzanares López ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada D. Antonio Serrano Nieto ...
Doña Pilar Plutia Gracia ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada especialista D. Angel Ocaña López ...
Doña Enriqueta Guirao Pedrejón ...	Viuda ...	Armada ...	Auxiliar primero D. Francisco Lacosta Lagostena ...
Doña María Carrasco Sánchez ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento primero D. José Díaz Arroyo ...
Doña Adela Romero Oliva ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento primero D. Felipe Martín Aranda ...
Doña Antonia Cisneros Salvador ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento complemento D. Domingo Sánchez Martín ...
Doña María Rosario González Atencia ...	Viuda ...	Legión ...	Sargento D. Gregorio de la Fuente García ...

U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
9.770,83	—	—	9.282,38		1	enero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
9.187,50	—	—	8.728,12		1	enero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
8.166,66	—	7.350,00	7.758,33		1	noviem.	1969	Madrid ...	Aranjuez ...	Madrid ...	—
8.458,33	—	7.612,50	8.055,41		1	julio	1969	Logroño ...	Logroño ...	Logroño ...	—
7.875,00	—	7.087,50	7.481,25		1	abril	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
8.166,66	—	—	7.758,33		1	enero	1970	El Ferrol C.	El Ferrol ...	La Coruña ...	—
6.591,66	—	5.932,50	6.262,08		1	enero	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
7.408,33	—	—	7.037,91		1	enero	1970	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.825,00	—	6.142,50	6.483,75		1	octubre	1969	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	—
6.708,33	—	—	6.372,91		1	enero	1970	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
5.050,00	—	5.355,00	5.653,50		1	diciemb.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
23.333,33	—	—	22.166,67		1	enero	1970	Santander ...	Santander ...	Santander ...	3
6.008,33	—	5.407,50	5.707,91		1	enero	1969	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.416,66	—	5.775,00	6.095,83		1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
6.708,33	—	6.037,50	6.373,91	Estatuto y Ley 112/66	1	agosto	1969	Badajoz ...	Mérida ...	Badajoz ...	—
23.100,00	—	20.790,00	21.945,00		1	agosto	1969	Madrid ...	Aranjuez ...	Madrid ...	—
5.104,16	—	4.593,75	4.843,95		1	octubre	1969	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
6.708,33	5.702,08	6.037,50	6.372,91		1	marzo	1968	León ...	León ...	León ...	4
6.504,16	—	5.853,75	6.178,25		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
6.329,16	—	5.696,25	6.012,50		1	julio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.979,16	—	5.381,24	5.680,20		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
19.250,00	—	17.325,00	18.287,50		1	mayo	1969	El Ferrol C.	El Ferrol ...	La Coruña ...	—
7.729,16	—	6.956,25	7.342,70		1	septiem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
5.308,33	—	—	5.042,91		1	enero	1970	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
5.191,66	—	4.672,50	4.932,08		1	diciemb.	1969	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
5.133,33	—	4.619,99	4.876,66		1	diciemb.	1969	Granada ...	Granada ...	Granada ...	—
5.541,66	—	4.987,50	5.264,58		1	noviem.	1969	Madrid ...	S. F. de H. ...	Madrid ...	—
4.958,33	—	—	4.710,41		1	enero	1970	Pontevedra ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	—
4.900,00	—	4.410,00	4.655,00		1	diciemb.	1969	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—
5.016,66	—	4.515,00	4.765,33		1	mayo	1969	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	—
18.666,66	—	16.800,00	17.733,33		1	marzo	1969	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	—
4.141,66	—	3.727,50	3.934,56		1	abril	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.966,66	—	3.570,00	3.768,33		1	junio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
4.141,66	—	3.727,40	3.934,57		1	diciemb.	1969	El Ferrol C.	El Ferrol ...	La Coruña ...	—
3.529,16	—	3.176,25	3.352,70		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	diciemb.	1969	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.870,16	—	3.491,25	3.685,20		1	diciemb.	1969	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	—
3.470,83	—	3.123,75	3.297,29		1	diciemb.	1969	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
3.762,50	—	—	3.574,37		1	enero	1970	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	—
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
3.879,16	—	3.491,25	3.685,20		1	diciemb.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
4.404,16	—	3.963,75	4.183,95		1	diciemb.	1969	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
3.441,66	—	3.097,50	3.269,58		1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	5
2.975,00	—	2.677,50	2.826,25		1	diciem.	1969	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
1.277,49	—	1.140,75	1.213,62		1	diciem.	1969	Cáceres ...	Cáceres ...	Cáceres ...	—
2.070,83	—	1.863,75	1.967,29		1	diciem.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Romero Benítez ...	Viuda ...	Legión ...	Sargento D. Vicente Carvajal Corredera ...
Doña Visitación Subero Sáez ...	Huérfana ...	Infantería ...	Músico segunda D. Alejandro Subero Pastor ...
Doña Isabel Monzón García ...	Huérfana ...	Artillería ...	Sargento complemento D. Alberto Monzón Martínez
Doña María Dolores Seivanes Alva- rez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Nicomedes Seivanes Castiñeira ...
Doña Isabel Lobato Miranda ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Juan Lobato Romero ...
Doña Carmen Aguado Amor ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Natalio Aguado Alonso ...
Doña Concepción Amorós Salinas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Justo Cánovas Ruiz ...
Doña María Inés Borrallo Pavón ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Antonio Zarza García ...
Doña María Valencia Pérez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Manuel Seguí Rodríguez ...
Doña Fermína Ramos Martín ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Sargento D. José Toribio Iglesias ...
Doña Concepción Ibáñez Martínez ...	Viuda ...	Aviación ...	Sargento D. José Salas Aliaga ...
Doña Carolina Santamaría Martínez ...	Madre ...	C. A. S. E. ...	Taquímeconógrafa D.ª María del Carmen García San- tamaría ...
Doña María del Carmen Pedroche Ló- pez ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Venancio Cortiñas Troncoso ...
Doña Juliana Mateo Abadalejo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Juan Mateo Jiménez ...
Doña Ángela Solera Forment ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Cirilo Benoso Murillo ...
Doña Sofía Samiá de Alegría ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. José Martín Ríos ...
Doña María Nieves Martínez Repoll ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio Martínez Lluch ...
Doña Isabel Castellano Lavisera ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Pascual Castellano Gómez ...
Doña Francisca Gutiérrez Álvarez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Blas Gutiérrez Muñoz ...
Doña Amparo Martínez Hernández ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Ramón Benítez Comendador ...
Doña Luisa Benítez Huerta ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Agustín Núñez González ...
Doña Pilar Núñez González ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. José Rey Rey ...
Doña María Tojo Corral ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Juan Pelegrina Ferrer ...
Doña María Josefa Muñoz Parrilla ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Manuel Calduch Tena ...
Doña Domitila Carcelle Ribes ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio Suárez García ...
Doña Josefa Farto Cabanas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Ramón Villanova Villagrana ...
Doña Antonia Bort Cabanas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Rodrigo Checa y Moriana ...
Doña María Ferrete Mullor ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Manuel Ortega Sánchez ...
Doña María Checa López ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Rafael Pavón Suárez ...
Doña Virginia Ogayar Castillo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Bartolomé Cabrerizo Cámara ...
Doña María Francisca López Lenos ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Isaías Domingo Yuste ...
Doña María Cruz Rica Perdiguera ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Hermenegildo Rodrigo Arribas ...
Doña Matilde Rincón Perlaño ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio Rodríguez Martín ...
Doña Vicenta Baranda Gamón ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. José González Montemayor ...
Doña Joaquina Callejas Hidalgo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Francisco Expósito de la Torre ...
Doña Angustias Díaz Ortiz ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	
Doña Encarnación Expósito Salcedo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña María del Carmen Mas Rojas ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Carmelo Mas Miranda ...
Doña María de los Angeles Mas Ro- jes ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña María Luisa Ramos Prats ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Miguel Ramos Saja ...
Doña Antonia Fernández Martín ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Ángel Fernández Sánchez ...
Doña Amparo de Lope Díaz ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Pedro de Lope Fernández ...
Doña Antonia Santiago Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Felisa Santiago Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Julio Santiago Fernández ...
Doña Ana Santiago Fernández ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Nicolasa-María López Vicente ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Antonio López García ...
Doña Carmen López Vicente ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	
Doña Narcisca Patón Bastante ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Rogelio Patón Romero ...
Doña Encarnación Susante García ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Cristóbal Susante Garrido ...
Doña Amalia-Laura Pascual Magan- to ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Juan Pascual Martín ...
Doña Francisca Barranco Fernández ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Mateo Barranco Aguilera ...
Doña María Barranco Fernández ...	Huérfana ...	Carabineros ...	
Doña Carmen Massip Montolio ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Rafael-Gervasio Massip Pallas ...
Doña Isabel Torres González ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Joaquín Torres Cuesta ...
Doña Enriqueta Cuesta Acín ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Manuel Cuesta Ortega ...
Doña Pascuala Crespo Sala ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Juan Crespo Ivars ...
Doña Teresa Ojeda López ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro D. Antonio Ojeda Estrella ...
Doña Carmen Domingo Caellas ...	Viuda ...	Pol. Armada ...	Guardia D. José Ortiz Sánchez ...
Doña Juliana Mora Gallardo ...	Viuda ...	Pol. Armada ...	Guardia D. José Fernández Álvarez ...
Doña Avelina Abascal Portillo ...	Viuda ...	Pol. Armada ...	Guardia D. Pablo Ortega Martínez ...

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
2.595,89	—	2.336,25	2.466,04	Estatuto y Ley 112/66	1	septiem.	1969	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	—
2.595,89	—	2.336,25	2.466,04		1	marzo	1969	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
1.207,50	1.026,37	1.036,75	1.147,12		1	diciem.	1968	Santander ...	Torrelavega ...	Santander ...	6
3.179,14	—	2.861,23	3.020,18		1	julio	1969	Palencia ...	S. de Pisuerga ...	Palencia ...	—
2.479,16	—	2.231,25	2.355,20		1	octubre	1969	Sevilla ...	Fuentes de Andalucía ...	Sevilla ...	—
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	abril	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
2.654,16	—	2.368,75	2.521,45		1	mayo	1969	Alicante ...	Callosa de S. ...	Alicante ...	—
2.829,16	—	2.546,25	2.687,70		1	noviem.	1969	Sevilla ...	Alcalá de Guadaira ...	Sevilla ...	—
2.829,16	—	—	2.687,70		1	enero	1970	Orense ...	C. de Randín ...	Orense ...	—
3.062,50	—	2.756,25	2.909,37		1	agosto	1969	Huelva ...	Hinojos ...	Huelva ...	—
2.245,89	—	2.651,25	2.789,54	1	noviemb.	1969	Valencia ...	C. de Poblet ...	Valencia ...	—	
3.295,89	—	2.966,25	3.131,04	1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.508,33	—	—	2.382,91	1	enero	1970	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	—	
2.508,33	—	2.257,50	2.382,91	1	diciemb.	1969	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	—	
2.508,33	—	—	2.382,91	1	enero	1970	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	—	
1.155,00	981,75	1.039,50	1.097,25	1	mayo	1968	Vizcaya ...	Guernica ...	Vizcaya ...	7	
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25	1	octubre	1968	Valencia ...	Ll. de Rañes ...	Valencia ...	—	
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41	1	agosto	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41	1	abril	1968	Badajoz ...	Castuera ...	Badajoz ...	—	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	junio	1969	C. Real ...	P. Lápice ...	C. Real ...	8	
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25	1	mayo	1968	Lugo ...	Nespereira ...	Lugo ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	diciemb.	1969	La Coruña ...	Santiago de C. ...	La Coruña ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	diciemb.	1969	Granada ...	Yegen ...	Granada ...	—	
2.391,66	2.032,01	2.152,50	2.272,08	1	febrero	1968	Tarragona ...	Roquetas ...	Tarragona ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	diciemb.	1969	La Coruña ...	Santiago de C. ...	La Coruña ...	—	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	marzo	1969	Castellón ...	Vinaroz ...	Castellón ...	—	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	noviem.	1969	Almería ...	Almería ...	Almería ...	8	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	diciemb.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
1.505,00	—	—	1.429,75	1	enero	1970	Lugo ...	Chantada ...	Lugo ...	—	
1.505,00	—	1.364,50	1.429,75	1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
1.435,00	—	1.291,50	1.363,25	1	noviem.	1969	Segovia ...	Segovia ...	Segovia ...	—	
1.435,00	—	1.291,50	1.363,25	1	diciemb.	1969	Burgos ...	Cardenadijo ...	Burgos ...	—	
1.435,00	—	—	1.363,25	1	enero	1970	Granada ...	Pulpiñillas ...	Granada ...	—	
1.435,00	1.210,74	1.291,50	1.363,25	1	diciemb.	1968	Sevilla ...	Aznalcollar ...	Sevilla ...	—	
2.025,00	—	2.362,50	2.493,75	1	octubre	1969	Granada ...	Motril ...	Granada ...	—	
2.508,33	—	2.257,50	2.382,91	1	julio	1969	Madrid ...	A. de Henares ...	Madrid ...	2	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	diciemb.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
2.625,00	—	2.362,50	2.493,75	1	mayo	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	julio	1969	Madrid ...	T. de Ardoz ...	Madrid ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	abril	1969	Granada ...	Baza ...	Granada ...	2	
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25	1	junio	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	septiem.	1969	Burgos ...	Bungos ...	Burgos ...	—	
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41	1	agosto	1969	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	—	
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41	1	diciemb.	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
2.041,66	—	1.837,50	1.930,57	1	noviem.	1969	Almería ...	Almería ...	Almería ...	2	
2.041,66	—	1.837,50	1.930,57	1	diciem.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—	
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	noviem.	1969	Barcelona ...	P. Ilobregat ...	Barcelona ...	—	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	diciem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
2.741,66	—	2.467,50	2.604,58	1	junio	1969	Alicante ...	Benisa ...	Alicante ...	—	
2.625,00	—	2.362,50	2.493,75	1	septiem.	1969	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—	
2.391,66	—	—	2.272,07	1	enero	1970	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	—	
1.575,00	—	1.417,50	1.496,25	1	agosto	1969	Gerona ...	Puigcerdá ...	Gerona ...	—	
1.435,00	—	1.291,50	1.363,25	1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Filomena del Carmen Mejías Bonilla ... ..	Huérfana ...		
Doña María Gloria Mejías Bonilla ...	Huérfana ...		
Don Carlos-Luis Mejías Bonilla ... ..	Huérfano ...		
Doña Angustias-Milagros Mejías Bonilla ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Cabo primero D. Antonio Mejías Molina ... ..
Doña María de los Angeles Mejías Bonilla ... ..	Huérfana ...		
Don Francisco-José Mejías Bonilla ...	Huérfano ...		
Doña Ana Molero Rubio ... ..	Madre ...	Legión ... ..	Cabo D. Jesús Alvarez Molero ... ..
Doña Josefa Campos Santiago ... ..	Viuda ...	Mutilados ... ..	Caballero Mutilado D. José Vega y Saavedra ... ..
Doña María del Rosario de la Guardia Guzmán ... ..	Viuda ...	Mutilados ... ..	Caballero Mutilado D. Ignacio Alfonso Hernández ... ..
Doña Josefa Cadarso Sevigne ... ..	Huérfana ...	Armada ... ..	Capitán de Navío D. Luis Cadarso y Rey de Andrade ... ..
Doña Carmen Carrillo Cabrera ... ..	Huérfana ...	Caballería ... ..	Comandante D. Rafael Carrillo Tiscar ... ..
Doña Dolores Martínez Genís ... ..	Huérfana ...	Músicas Militares ... ..	Músico de primera D. Anselmo Martínez Lamata ... ..
Doña Concepción Martí Casas ... ..	Huérfana ...		
Doña María Martí Casas ... ..	Huérfana ...	Infantería ... ..	Sargento de Banda D. Vicente Martí Muñoz ... ..
Doña Francisca Martí Casas ... ..	Huérfana ...		
Doña Dolores Martí Casas ... ..	Huérfana ...		
Doña Ana-Sagrario González Tauste... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Nicasio González González ... ..
Doña Carmen Abad Carreira ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Félix Abad Fernández de Alba ... ..
Doña Francisca Cabrera Carnicero ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Evaristo Cabrera Mahedero ... ..
Doña Sara Riaño Gómez de Caso... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Froilán Riaño Andrés ... ..
Doña Antonia Gómez Laro ... ..	Huérfana ...		
Doña Jacinta Gómez Laro ... ..	Huérfana ...	Carabineros ... ..	Sargento D. Pedro Gómez González ... ..
Doña Nicolasa Gómez Laro ... ..	Huérfana ...		
Don Vicente Campos Calatayud ... ..	Huérfano incapacitado.		
Doña Concepción Campos Calatayud... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Vicente Campos Domenech ... ..
Doña Encarnación Gallego Vera ... ..	Huérfana ...		
Doña María Gallego Vera ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Juan Gallego García ... ..
Doña Julia López Balboa ... ..	Huérfana ...		
Doña Carmen López Balboa ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Nicolás López Sobrado ... ..
Doña Felisa García Herrero ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Lucio García Herrero ... ..
Doña Trinidad-Librada Prado Fernández ... ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia D. Jaime Prado Flores ... ..
Doña Josefa Pérez Bernia ... ..	Huérfana ...	Carabineros ... ..	Carabinero D. Manuel Pérez Ocampo ... ..
Doña María de la Encarnación López Meca ... ..	Huérfana ...	Artillería ... ..	Cabo obrero D. Antonio López Gadea ... ..
Don Constantino Sánchez Gacio ... ..			
Doña María Amparo Reigada Salgado ... ..	Padres ...	Aviación ... ..	Cabo especialista D. José-Alberto Sánchez Reigada ... ..



Pensión mensual correspondiente por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.207,50	— —	1.016,75	1.147,12	Estatuto y Ley 112/66	1	enero	1969	Tenerife ...	La Laguna...	Tenerife...	10
1.470,83	— —	1.323,75	1.397,29		19	febrero	1969	Sevilla ...	P. de los Infan.	Sevilla ...	—
1.370,83	— —	1.233,74	1.302,28		1	octubre	1969	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz...	—
1.837,50	— —	1.653,75	1.745,63		1	noviemb.	1969	Tenerife ...	Jcod de los V.	Tenerife...	—
31.500,00	26.775,00	28.350,00	29.925,00		28	diciemb.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
7.583,33	6.445,84	6.825,00	7.204,16		23	diciemb.	1964	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba ...	12
3.529,16	2.999,80	3.176,25	3.352,70		26	junio	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	13
2.595,83	2.206,46	2.336,25	2.466,04		28	diciemb.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	14
2.770,83	2.355,21	2.493,75	2.632,20		23	diciemb.	1964	Albacete ...	Molinicos ...	Albacete...	15
2.829,16	2.404,80	2.546,25	2.687,70		23	diciemb.	1964	Córdoba ...	Córdoba ...	Córdoba...	16
2.887,50	2.454,37	2.598,75	2.743,12		23	diciemb.	1964	Córdoba ...	Villafranca...	Córdoba...	17
3.004,16	2.553,53	2.703,75	2.853,95		7	marzo	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
3.354,00	2.850,90	3.018,60	3.186,30	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 111/66	15	junio	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	19
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		15	junio	1964	Valencia ...	Bétera ...	Valencia...	20
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		15	junio	1964	Málaga ...	Casabahomeia ...	Málaga ...	20
2.153,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		23	diciemb.	1964	Santander ...	Reocín ...	Santander ...	21
2.041,66	1.735,41	1.837,50	1.939,57		23	diciemb.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	22
2.508,33	2.132,00	2.257,50	2.382,91		23	diciemb.	1964	C. Real ...	Puertollano...	C. Real ...	23
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41		23	diciemb.	1964	Valencia ...	Valencia...	Murcia ...	23
2.129,16	1.809,78	1.916,25	2.023,70		23	diciemb.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Valencia...	24
2.916,66	— —	2.624,99	2.770,82	Decreto 329/67	1	diciemb.	1969	Lugo ...	Mondofiedo...	Lugo ...	25

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicadas en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 10 de octubre de 1969 (D. O. núm. 202), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Ordenes de 20 de octubre de 1969 y 12 de diciembre de 1969 (DIARIOS OFICIALES núms. 261 y 296), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan nulos y sin efecto.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 29 de septiembre de 1969 (D. O. núm. 242), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 3 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 285), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, pero teniendo en cuenta que durante el año 1969, la pensión señalada es inferior a la que le correspondiera por la mínima, percibi-

rá la cantidad de 1.125 pesetas mensuales y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

7. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de abril de 1984, en que quedará extinguida pero teniendo en cuenta que durante los años 1968, 1969 y 1970, la pensión señalada es inferior a la que le correspondiera por la mínima; percibirá la referida pensión mínima de 500 pesetas mensuales más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, y a partir de 1 de enero de 1971, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía.

8. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, pero teniendo en cuenta que durante los años 1969 y 1970, la pensión señalada es inferior a la que les correspondiera por la mínima, percibirá cada una la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1971, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir de 1 de junio de 1969, en que le nace el derecho a doña Nicolasa María. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento, pero teniendo en cuenta que durante el año 1969, la pensión señalada es inferior a la que les correspondiera por la mínima, percibirán la cantidad de 1.125 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1970, conforme se indica en la relación que alcanza mayor cuantía. Los huérfanos don Carlos Luis y don Francisco José, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 28 de enero de 1977 y 26 de abril de 1984, en que cumplen los 23 años de edad, respectivamente.

11. Rehabilitación de pensión extraordinaria que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 9.001,72 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 10.802,06 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 12.602,40 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 14.402,74 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

12. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón

de 1.871,95 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.246,34 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.620,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.995,12 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1965, a razón de 959,10 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.148,96 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.278,80 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 1 de febrero de 1968, en que le nace el derecho a doña Concepción y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

La huérfana doña Francisca no tiene derecho a coparticipar en la pensión por no estar comprendida en el artículo 83 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley 193/64.

15. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de diciembre de 1969 (D. O. núm. 296), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 744,78 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 893,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.042,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.191,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 744,88 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 893,73 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.042,68 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.191,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

17. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón

de 775,16 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 930,19 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.035,22 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,25 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

18. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,26 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

19. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 28 de diciembre de 1964, en que les nace el derecho a doña Jacinta y doña Nicolasa y en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 853,93 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.003,41 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.170,29 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.337,47 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,36 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20

pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,37 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

23. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 698,77 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 838,52 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre

de 1966, a razón de 978,27 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.118,02 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

24. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1967, conforme se indica en la relación.

25. Pensión actualizada que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 7 de febrero de 1970.—El General Secretario, *José Pérez García*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo de artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Perfecta Josefina Alonso Peña y termina con doña Enriqueta Villarroya Aznar.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—El General Secretario, *José Pérez García*.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Perfecta Josefina Alonso Peña...	Viuda ...	Estado Mayor ...	Teniente General Excmo. Sr. D. Juan Domínguez Catalán ...
Doña María Angeles Peña Martelo ...	Huérfana ...	Caballería ...	General de División Excmo Sr. D. Cristóbal Peña Abuaín ...
Doña María de los Dolores Buesa Fernández-Mariaca ...	Huérfana ...	Cuerpo Jurídico ...	Consejeroogado Excmo. Sr. D. Pedro-Pablo Buesa Pison ...
Doña María Méndez de San Julián Pérez de Guzmán ...	Huérfana ...	Artillería ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Francisco Méndez de San Julián Belda ...
Doña Laureana Fernández González ...	Huérfana ...	Inválidos Militares ...	Coronel D. José Fernández Fresno ...
Doña María Cruz Fernández González ...	Huérfana ...	Artillería ...	Coronel D. Darío Díaz Marcella ...
Doña María Luisa Díez de Ercilla ...	Huérfana ...	C. I. A. C. ...	Coronel D. Luis González de la Torre ...
Doña Eloisa Camúñez Dávila ...	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Coronel médico D. Servando Camúñez del Puerto ...
Doña Cecilia Camúñez Dávila ...	Huérfana ...		
Doña Magdalena Camúñez Dávila ...	Huérfana ...		
Doña María Luisa Sánchez-Barraiztegui Valenzuela ...	Huérfana ...	Armada ...	Capitán de Navío D. Manuel Sánchez-Barraiztegui Gereda ...
Doña Eva Martínez Quiñoy ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Rodolfo Zambrana Escribano ...
Doña Salvadora Taules Jarra ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente coronel D. Angel del Campo Saturnino ...
Doña Leonarda Iturralde del Pozo ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente coronel D. José Iturralde Carbo ...
Doña Pilar Iturralde del Pozo ...	Huérfana ...		
Doña Acracia Ascensión Medina Romeo ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Pelayo Larrañaga Vallejo ...
Doña Nieves Gómez Terrón ...	Huérfana ...		
Doña Adelaida Gómez Terrón ...	Huérfana ...	Infantería ...	Comandante D. Vicente Gómez Coronas ...
Doña Juana Gómez Terrón ...	Huérfana ...		
Doña Pilar Gómez Terrón ...	Huérfana ...		
Doña Ana Bermúdez de Castro Zafra-Vázquez ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante honorífico D. Rafael García-Valenzuela Molina ...
Doña Luisa Alonso Ollero ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Comandante D. León Beca Fiquier ...
Doña Emilia García Tutor ...	Viuda ...	Mutilados ...	Comandante Mutilado D. Gregorio Escribano Ortuzar ...
Doña María del Pilar Turmo Turmo ...	Huérfana ...	Artillería ...	Capitán D. Vicente Turmo Benjumea ...
Doña María Asunción Martín Dupetit ...	Huérfana ...	Intendencia ...	Capitán D. José-Guillermo Martín Mariscal ...
Doña Francisca Parro Hernández ...	Viuda ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Ernesto Repolles Palencia ...
Doña Candelas Modrón Carcedo ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Capitán D. Sinfiriano Macerreyes Pernia ...
Doña María de los Dolores Bosmediana García ...	Huérfana ...	Infantería ...	Teniente D. Antonio Bosmediano Delin ...
Doña Manuela Méndez Pérez ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente complemento D. Sacramento Jurado Pulido ...
Doña Felisa Salvador Tejedor ...	Viuda ...	Caballería ...	Teniente D. Oceano Altolaguirre Aja ...
Doña Celia Martín Gutiérrez ...	Viuda ...	Artillería ...	Teniente D. Eladio Díaz Jiménez ...
Doña Leonora Madrazo Martín ...	Viuda ...	Artillería ...	Teniente D. Nemesio Veganzones Benito ...
Doña Vicenta Casbas Vera ...	Viuda ...	Artillería ...	Teniente D. Francisco Romero Crespo ...
Doña Leonarda Caparros Martínez ...	Viuda ...	Artillería ...	Teniente D. Antonio Fuentes Martínez ...
Doña María Mur Salinas ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Amado Sarasa Bandrés ...
Doña Dolores Gómez Moreno ...	Viuda ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Juan Bañués Ferrando ...
Doña M.ª Dolores Palomares López ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Antonio Palomares Estóvez ...
Doña María Concepción Rubido Carballal ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Antonio Rubido Yáñez ...
Doña Carmen Nieves Pajuelo Pajuelo ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Teniente D. José Pajuelo Belmonte ...
Doña Dolores Pajuelo Pajuelo ...	Huérfana ...		
Doña Carmen Nebra Villar ...	Viuda ...	Armada ...	Sanitario Mayor primera D. Agustín Díaz Pulsegut ...
Doña Manuela Murillo Martín ...	Huérfana ...	Infantería ...	Alférez D. José Murillo Rodríguez ...
Doña Pilar Medina Gálvez ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Alférez D. Antonio Medina Cordero ...
Doña Carmen Medina Gálvez ...	Huérfana ...		
Doña Purificación Viciana Martínez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Alférez D. Joaquín Viciana Hernández ...
Doña Angeles Conejo Hinojosa ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Cirilo de las Candelas de las Candelas ...
Doña Angeles Nieto Castro ...	Viuda ...	Legión ...	Brigada D. Antonio Barreiro Pérez ...
Doña Joaquina Martínez González ...	Viuda ...	Legión ...	Brigada D. Antonio Barreiro Castro ...

## U E S E C I T A

Pensión mensual que corresponde por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
1.026,66	—	9.239,99	9.753,32		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
9.187,50	—	8.268,75	8.723,12		1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
8.895,83	7.561,45	8.006,25	8.451,04		1	diciemb.	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
9.187,50	7.809,38	8.268,75	8.723,12		1	abril	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
8.575,00	—	7.717,50	8.146,25		1	septiem.	1969	Oviedo ...	Castropol ...	Oviedo ...	3
8.458,33	—	7.612,50	8.085,41		1	septiem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
7.796,00	6.626,60	7.016,40	7.406,20		1	marzo	1968	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
8.166,66	—	7.350,00	7.753,33		1	julio	1969	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	3
7.583,33	—	6.325,00	7.204,16		1	julio	1969	Córdoba...	Córdoba ...	Córdoba ...	1
7.408,33	—	6.667,50	7.037,91		1	noviem.	1969	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	1
7.291,66	—	6.562,50	6.927,08		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
7.933,33	—	7.140,00	7.536,66		1	septiem.	1969	Valencia...	Valencia...	Valencia ...	3
6.416,66	—	4.775,00	6.095,83	Estatuto y Ley 112/66	1	septiem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
7.000,00	—	6.300,00	6.650,00		1	julio	1969	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	3
6.270,83	—	—	5.957,29		1	enero	1970	Granada...	Granada...	Granada ...	1
6.708,33	—	6.037,50	6.372,91		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
4.666,66	—	4.199,99	4.433,33		1	octubre	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
5.395,83	—	4.856,25	5.126,04		1	julio	1969	Cádiz ...	Cádiz...	Cádiz ...	1
5.395,83	4.586,46	4.856,25	5.126,04		1	octubre	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
6.270,83	—	5.613,75	5.957,29		1	diciemb.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
5.454,16	—	4.908,74	5.181,45		1	diciemb.	1969	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	1
3.675,00	—	3.307,50	3.491,25		1	febrero	1969	Cádiz ...	La Línea ...	Cádiz ...	1
3.879,16	—	—	3.685,20		1	enero	1970	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	1
4.088,33	—	3.675,00	3.879,16		1	diciemb.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.488,33	—	4.935,00	5.209,16		1	noviem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.191,66	—	4.672,50	4.932,08		1	diciemb.	1969	Madrid ...	Getafe ...	Madrid ...	1
5.191,66	—	4.672,50	4.932,08		1	diciemb.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	1
4.641,66	—	4.357,40	4.599,57		1	diciemb.	1969	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	5
4.666,66	—	4.200,00	4.433,33		1	octubre	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	1
5.366,66	—	—	5.066,32		1	enero	1970	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	1
19.133,33	—	17.219,99	18.176,95		1	octubre	1969	Córdoba...	Belalcázar ...	Córdoba ...	1
4.956,33	—	4.462,50	4.710,41		1	octubre	1969	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	1
4.560,00	—	4.065,00	4.322,50		1	septiem.	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	3
5.308,33	—	4.777,50	5.042,91		1	agosto	1969	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	1
3.850,00	—	3.465,00	3.657,50		1	marzo	1969	Huelva ...	La Nava ...	Huelva ...	1
4.088,33	—	3.675,00	3.879,16		1	febrero	1969	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	3
4.316,66	—	3.885,00	4.100,83		1	diciemb.	1969	Almería ...	Almería ...	Almería ...	1
3.004,16	—	2.703,75	2.853,05		1	agosto	1969	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	1
3.529,16	—	3.176,25	3.352,70		1	diciemb.	1969	Almería ...	Almería ...	Almería ...	1
3.529,16	—	3.176,25	3.352,70		1	noviem.	1969	Valencia..	Mislata ...	Valencia ...	1

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Sánchez Sánchez ... ..	Viuda ... ..	Ejército ... ..	Brigada Especialista D. José Silvestre López ... ..
Doña María Ibernón Gómez ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. José Ibernón García ... ..
Doña Irena Velázquez Blanco ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Mariano Velázquez de Blas ... ..
Doña Adoración Serrano Calero ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Fulgencio Serrano Bermejo ... ..
Doña Cecilia Serrano Calero ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Pablo Rebollo Rebollo ... ..
Doña Rosario Rebollo Martínez ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Juan Marín Ibáñez ... ..
Doña Consuelo Sánchez Lafoz ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento D. Basilio Herrero Ortiz ... ..
Doña Isidora Jiménez Herráiz ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento (Teniente honorífico) D. Ricardo Serrano Carvajal ... ..
Doña Rufina Segundo Gutiérrez ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Sargento primero Mecánico D. Pedro Carballo Gallego ... ..
Doña Ana Guíllar García ... ..	Viuda ... ..	Ejército ... ..	Músico de primera D. Alfredo Heba Sanguino ... ..
Doña Encarnación Heba Fernández ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Músico de segunda D. Juan Tortosa Alcaraz ... ..
Doña Mercedes Tortosa Plaza ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Guardia D. Pascual Alvarez Martínez ... ..
Doña Rosario Alvarez Monge ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Pascual Alvarez Martínez ... ..
Doña Máxima Milagros Alvarez Monge ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Pascual Alvarez Martínez ... ..
Doña Isabel Alvarez Monge ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Pascual Alvarez Martínez ... ..
Doña Clementina Carballares Rodríguez ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Clemente Carballares Alonso ... ..
Doña Modesta Carballares Rodríguez ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Clemente Carballares Alonso ... ..
Doña Dionisia Adoración Encinas Cabrera ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Nazario Barrera Torres ... ..
Doña María Josefa Polo Caballero ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Manuel Polo Almanza ... ..
Doña Bernarda Sánchez Navío ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Jesús Sánchez Ginés ... ..
Doña María Jesús Sánchez Navío ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Jesús Sánchez Ginés ... ..
Doña Teresa Moreno Carnero ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Plácido Moreno Moreno ... ..
Doña Carmen Rebollo Muñoz ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Manuel Rebollo Burgos ... ..
Doña Francisca Palacios Onrubia ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Juan Palacios Carretero ... ..
Doña Leandra Francisca Tato Antero ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Ceferino Tato Andrade ... ..
Doña Esperanza Sánchez Petra ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Federico Sánchez Jiménez ... ..
Doña Margarita Juez Alzaga ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Crisantos Juez Manrique ... ..
Doña Carmen Artacho Carpe ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Manuel Artacho Astorga ... ..
Doña Enriqueta Hita Asanza ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Patricio Andrés López ... ..
Doña Aurora Zamora Jiménez ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Manuel Afán de Rivera Lechuga ... ..
Doña Josefa Martínez Sánchez ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Vicente Pallares Mengual ... ..
Doña Bárbara Moll Bestard ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Manuel Lareu Fúster ... ..
Doña Ascensión Villoria Montes ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Braulio Hernández Rubio ... ..
Doña Amalia Márquez Ferrer ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Pedro Crespo Ramos ... ..
Doña María Marcial Maurell ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniro D. Proceso Marcial Díez ... ..
Doña Teresa de León Pérez ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniro D. Edelmiro de León Losada ... ..
Doña Ernestina de León Pérez ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniro D. Edelmiro de León Losada ... ..
Doña Bárbara Hecho Callizo ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Carabiniro D. Miguel Hecho Coreto ... ..
Doña Juana Villanueva Pascual ... ..	Viuda ... ..	Policia Armada ... ..	Guardia D. Rogelio Yandela Grande ... ..
Doña Alfonsa Moreno Enrique ... ..	Viuda ... ..	Policia Armada ... ..	Guardia D. Rodrigo Arias Asensio ... ..
Doña Claudia Brezo Barcenilla ... ..	Huérfana ... ..	Policia Armada ... ..	Guardia D. Régulo Brezo Ruiz ... ..
Doña María Gutiérrez Gutiérrez ... ..	Viuda ... ..	Mutilados ... ..	Caballero Mutilado D. Isidoro Díaz Sánchez ... ..
Doña Clotilde Moscardó Escrivá ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Teniente coronel D. Ignacio Moscardó Jornet ... ..
Doña María Isidora Caburia Travieso ... ..	Huérfana ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Luis Caburia Puig ... ..
Doña María Mora Figueroa Ferrer ... ..	Madre ... ..	Artillería ... ..	Comandante D. Fernando Barón Mora-Figueroa ... ..
Doña Dolores Téllez López ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Sargento D. Miguel Téllez Fernández ... ..
Doña Catalina Ruiz García ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Francisco Rivera Mejías ... ..
Doña Teresa Sánchez García ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Aureliano Sánchez Muñoz ... ..
Doña Isabel Calvo Faix ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Ildefonso Calvo Sánchez ... ..
Doña Florinda Melgosa Ruiz ... ..	Huérfana ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Felipe Melgosa Pérez ... ..
Doña Inés Martínez González ... ..	Huérfana ... ..	Carabineros ... ..	Guardia D. José Martínez Maestro ... ..
Doña María Fernández Sampedro ... ..	Viuda ... ..	Infantería Marina ... ..	Músico tercero D. Fidel Mercader Corriols ... ..
Doña Enriqueta Villarroya Aznar ... ..	Madre ... ..	Aviación ... ..	Cabo primero Radiotelegrafista D. Oscar Roque Villarroya ... ..

Pensión mensual correspondiente por sueldo regulador — pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % del haber mensual Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66 Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de inscripciones
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
4.404,16	—	3.963,75	4.183,95	Estatuto y Ley 112/66	1	agosto	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
2.945,83	2.506,96	2.651,25	2.798,54		1	febrero	1968	Alicante...	Villena ...	Alicante ...	1
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	junio	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
2.887,50	—	2.598,75	2.743,12		1	noviem.	1969	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
3.004,16	—	2.703,75	2.853,95		1	diciem.	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.770,83	—	2.493,75	2.632,29		1	diciem.	1969	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
2.770,83	—	—	2.632,29		1	enero	1970	Avila... ..	Avila ... ..	Avila ... ..	—
2.887,50	—	—	2.743,12		1	enero	1970	Toledo ... ..	Sonseca ... ..	Toledo ... ..	—
3.791,66	3.222,91	3.412,49	3.602,07		1	octubre	1968	Malilla ... ..	Malilla ... ..	Málaga ... ..	6
3.354,16	—	3.018,75	3.186,45		1	julio	1969	Vizcaya ... ..	Bilbao ... ..	Vizcaya ... ..	—
2.596,83	2.206,46	2.336,25	2.466,04		1	diciemb.	1968	Sevilla ... ..	S. Jerónimo ...	Sevilla ... ..	—
2.508,33	—	2.257,50	2.332,91		1	septiem.	1969	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	3
2.625,00	—	2.362,50	2.493,75		1	octubre	1969	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca ..	3
1.225,00	—	—	1.163,75		1	febrero	1970	Cádiz ... ..	S. Roque ... ..	Cádiz ... ..	7
2.041,66	—	1.837,50	1.939,57		1	septiem.	1969	Córdoba... ..	Peñarroya ... ..	Córdoba ... ..	—
2.041,66	—	1.837,50	1.939,57		1	diciemb.	1969	Jaén ... ..	La Carolina ...	Jaén ... ..	3
2.158,33	1.834,59	1.942,49	2.050,41		1	abril	1968	Huelva ... ..	M. de Perrunal.	Huelva ... ..	—
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		1	septiem.	1968	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		1	diciemb.	1968	Tarragona ...	Tarragona ...	Tarragona ...	—
2.100,00	—	—	1.995,00		1	enero	1970	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	8
2.391,66	—	2.152,50	2.272,08	1	febrero	1969	Cáceres ... ..	Cáceres ... ..	Cáceres ... ..	—	
2.275,00	—	2.047,50	2.161,25	1	marzo	1969	Vizcaya ... ..	S a n Salvador del V. ... ..	Vizcaya ... ..	—	
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41	1	septiem.	1969	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—	
1.505,00	—	1.354,50	1.429,75	1	noviem.	1969	Guadalajara.	Marchamallo ...	Guadalajara.	—	
2.041,66	—	1.837,50	1.939,57	1	diciemb.	1969	Jaén ... ..	Jaén ... ..	Jaén ... ..	—	
2.041,66	—	1.837,50	1.939,57	1	diciemb.	1969	Alicante... ..	B. de la Encina.	Alicante ... ..	—	
2.158,33	—	1.942,50	2.050,41	1	diciemb.	1969	Baleares... ..	C. Ratjada ... ..	Baleares ... ..	—	
2.625,00	—	2.362,50	2.493,75	1	junio	1969	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—	
2.741,66	—	—	2.604,57	1	enero	1970	Cáceres ... ..	Coria ... ..	Cáceres ... ..	—	
2.508,33	—	2.257,50	2.332,91	1	agosto	1969	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
2.741,66	—	2.467,50	2.604,58	1	septiem.	1969	Orense ... ..	Orense ... ..	Orense ... ..	3	
2.625,00	2.231,25	2.362,50	2.493,75	1	octubre	1968	Huesca ... ..	Barbastro ... ..	Huesca ... ..	—	
2.301,66	—	—	2.272,07	1	enero	1970	Orense ... ..	Orense ... ..	Orense ... ..	—	
1.505,00	—	—	1.429,75	1	enero	1970	Cáceres ... ..	Cáceres ... ..	Cáceres ... ..	—	
2.158,33	1.834,59	1.942,50	2.050,41	1	diciemb.	1968	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	—	
1.837,50	—	1.653,75	1.745,62	1	octubre	1969	Badajoz ... ..	Almendralejo ...	Badajoz ... ..	—	
6.833,33	5.850,84	6.195,00	6.539,16	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 1.12/66	28	diciemb.	1964	Barcelona ...	Castelldefest ...	Barcelona ...	9
6.125,00	5.206,25	5.512,50	5.818,75		28	diciemb.	1964	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	10
19.833,33	16.858,35	17.850,01	18.841,67		28	diciemb.	1964	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	11
2.945,83	2.508,96	2.651,25	2.798,54		17	junio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	12
2.041,66	1.735,42	1.837,50	1.939,58		15	junio	1964	Madrid ... ..	Navalcarnero ...	Madrid ... ..	13
2.391,66	2.032,92	2.152,50	2.272,08		24	septiem.	1966	Badajoz ... ..	Mérida ... ..	Badajoz ... ..	14
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		28	diciemb.	1964	Salamanca...	C. Rodrigo... ..	Salamanca ...	15
2.508,33	2.132,08	2.257,50	2.382,91		17	febrero	1967	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	16
2.275,00	1.933,75	2.047,50	2.161,25		28	diciemb.	1964	Barcelona ...	Mataró ... ..	Barcelona ...	17
2.245,83	—	—	2.133,53		1	enero	1970	Madrid ... ..	Madrid ... ..	Madrid ... ..	18
5.716,66	—	5.144,90	5.430,82	1	diciemb.	1969	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia ... ..	18	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. Además de la pensión concedida percibirá mensualmente la cantidad de 3.700 pesetas importe del 20 por 100 de paga de teniente general por la Medalla Militar Individual que tenía concedida el causante, siendo el 90 por 100, 3.330 pesetas y el 95 por 100, 3.515 pesetas.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 278), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

5. Pensión vitalicia que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta de la que tiene concedida de carácter alimenticio, por Orden de 29 de febrero de 1964 (D. O. núm. 66).

6. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 18 enero de 1969 (D. O. núm. 26), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa previa liqui-

dación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que quedará nulo y sin efecto.

7. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 28 de enero de 1966, en que quedará extinguida.

8. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 7 de octubre de 1969 (D. O. núm. 245) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido a partir de 1 de enero de 1970 por cuenta de su anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. A las cantidades percibidas antes de esta fecha no procede efectuando deducción alguna por ser debido a error de la Administración.

9. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.968,53 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 2.356,23 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.748,93 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 3.141,63 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

10. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 1.574,21 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 1.889,05 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 2.203,89 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 2.518,73 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

11. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 5.227,42 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 6.272,90 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 7.318,38 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 8.363,86 pesetas mensuales y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

12. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.085,22 pesetas mensuales; desde

1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.240,35 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

13. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 750 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 875 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.000 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

14. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1966, a razón de 918,75 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.050 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

15. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 636,62 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 823,94 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 961,26 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.098,59 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

16. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 30 de junio de 1967, a razón de 1.098,60 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

17. La percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque al 31 de diciembre de 1964, a razón de 625,86 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, a razón de 751,03 pesetas mensuales; desde 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, a razón de 876,20 pesetas mensuales, desde 1 de enero al 30 de junio de 1967, a razón de 1.001,37 pesetas mensuales, y a partir de 1 de julio de 1967, conforme se indica en la relación.

18. Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 14 de febrero de 1970.—El General Secretario, José Pérez García.

## AVISO

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO